



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 15 DE JUNIO DE 2007**

INFORME N°19-2007 -DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA	7
E.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	8
F.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	9
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	9

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A.	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	11
B.	PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	13
C.	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	14
D.	NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	15

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A.	OPINIÓN	20
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	22



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES	33
2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	33
3. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	33
4. OTROS	34

CAPÍTULO V

FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	35
--	----

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	40
---	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de noviembre de 2008

PRE -1276-2008

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio

Departamento de Copán

Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 19-2007-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán por el período del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.

Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.19/2007-DASM-CFTM del 9 de junio de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán; por el período auditado del 25 de enero 2002 al 15 de junio 2007 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento en la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, sobre los términos de los convenios, leyes y

regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado;

4. Verificar que de acuerdo a los términos legales los principales funcionarios presentaron declaración jurada de bienes, rindieron caución o fianza los funcionarios que administran recursos de la Municipalidad y si la Municipalidad presentó las rendiciones de cuentas por el período auditado;
5. Comprobar y verificar si los bienes y/o servicios adquiridos, así como las obras o proyectos ejecutados por la Municipalidad, están de acuerdo a los requerimientos legales y normativas vigentes del país;
6. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizados las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Municipalidad;
7. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
8. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan;
11. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del País, para que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, activos fijos, prestamos por pagar, ingresos, egresos; Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

CONTROL INTERNO

1. Realizamos evaluación del control interno considerando los componentes de: Ambiente de control, actividades de control, calidad de la información; realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y

- b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
- 3. Determinamos los riesgos en las áreas y rubros a examinar y así planear la auditoría, y;
- 4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas de auditoría) para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

CAJA

Se efectuó Arqueo de Caja de los fondos ordinarios en poder del Tesorero Municipal, para verificar el buen uso y manejo de los fondos de caja general.

BANCOS

- a. Se verificó los depósitos y los retiros mediante cheques en las cuentas bancarias;
- b. Se revisó el movimiento de las cuentas bancarias de ahorro del período evaluado (del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007);
- c. Se cotejaron en un 100% los depósitos efectuados contra los ingresos;
- d. Se confirmaron los saldos de las diferentes cuentas bancarias establecidas en las diferentes instituciones bancarias; y
- e. Verificamos si las notas de debito y crédito corresponden a operaciones generadas de la Municipalidad.

ACTIVO FIJO

- 1. Se realizó una inspección física del mobiliario y equipo de la Municipalidad; y
- 2. Se comprobó las compras adquiridas y donaciones recibidas de activos, por la Municipalidad.

PRÉSTAMOS POR PAGAR

Verificamos que los préstamos obtenidos por la Municipalidad se encuentran debidamente aprobados, documentados y registrados.

PROYECTOS

Se realizó la inspección física de los proyectos ejecutados en 14 comunidades, incluyendo el casco urbano, para comprobar su existencia.

INGRESOS

- 1. Se analizó en un 100% la documentación proporcionada por la Tesorería

municipal correspondiente a ingresos corrientes de acuerdo a talonarios de especies fiscales y recibos de ingresos, los que totalizan un millón doscientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro lempiras con noventa cuatro centavos (L.1,222,674.94) que corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007;

2. Se examinaron 30 expedientes de contribuyentes sujetos al pago de bienes inmuebles, industria, comercio y servicios e impuesto vecinal, encontrando inconsistencias en los cálculos;
3. Se verificó en un 100% las transferencias del 5% realizadas por la Secretaría de Gobernación y Justicia, a favor de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, las que totalizan la cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 9,743,129.89) y los fondos recibidos por la Municipalidad para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, correspondientes al primer desembolso por la cantidad de L.1,156,286.17. valor que esta incluido en los ingresos totales;
4. Se revisaron los subsidios recibidos de organizaciones cooperantes públicas y privadas, como ser Proyecto Norte de Copán y otras instituciones de apoyo, reportados por la Municipalidad durante el período evaluado;
5. Se revisó la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, custodia, entre otros;
6. Se efectuó la revisión del total de los depósitos realizados en las diferentes cuentas a nombre de la Municipalidad asimismo se cotejaron contra los reportes mensuales que se nos proporcionó;
7. Se analizó en un 100% el movimiento de los intereses bancarios devengados por las diferentes cuentas de ahorro con el propósito de comprobar su registro.

EGRESOS

1. Se revisaron los egresos corrientes y de capital mediante órdenes pago en un 100% (las proporcionadas por la Tesorería Municipal) los que totalizan la cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 15,318,784.48) y su respectiva documentación soporte para las erogaciones por gastos corrientes y de capital, la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
2. En relación con el análisis de la documentación de respaldo, se hicieron pruebas que representa el 60% del total de los gastos;
3. Se realizó una revisión y análisis de las erogaciones por concepto de Gastos de viaje efectuados durante el período del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007;

4. Se analizó en su totalidad los desembolsos por concepto de dietas a los miembros de la Corporación Municipal y se cotejó con la asistencia de los mismos a las sesiones de Corporación Municipal;
5. Se revisaron facturas por pagos realizados por compra de materiales y pago de servicios, en las que no elaboraron la respectiva orden de pago;
6. Se revisaron los pagos por cesantías y si los mismos estaban de acuerdo a ley;
7. Se analizaron los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad;
8. Comprobamos los pagos por intereses sobre los préstamos obtenidos;
9. Se analizó las erogaciones efectuadas de los fondos asignados por instituciones cooperantes;
10. Se realizó un detalle de los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el período evaluado; y,
11. Se revisó la documentación soporte de los pagos efectuados con los fondos para la Estrategia de Reducción de la pobreza;

PRESUPUESTO

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por los períodos 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, ejecución de proyectos según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se nos proporcionó listado de contribuyentes con sus respectivos saldos pendientes de pago y su antigüedad, debido a la falta de registros;
2. No se logró verificar el cobro del impuesto sobre volumen de ventas, impuesto personal y de bienes inmuebles, del período del 25 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2005, debido a la falta de registros e información procesada, como ser declaraciones de contribuyentes, fichas catastrales, expedientes de contribuyentes etc.;
3. Por cada año evaluado, no se logró ver en su totalidad los informes rentísticos, ya que solo tuvimos a la vista una parte de ellos, imposibilitando el análisis comparativo entre los registros de ingresos y egresos y los reportes rentísticos;
4. El apoyo por parte del personal de la Municipalidad fue muy deficiente, dando la impresión de que cierto personal no está comprometido con la institución como tal;
5. El libro auxiliar de bancos se encontró con saldos al 30 de abril de 2005;
6. No se lleva un registro auxiliar de ingresos y egresos diario en el cual se pueda verificar las transacciones ocurridas del día;
7. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las cuentas por cobrar a Contribuyentes;
8. No se lleva un inventario detallado y actualizado de los activos de la Municipalidad donde se determine la fecha de compra, costo de adquisición, estado del bien, ubicación de los mismos, asignación, ni son sujetos a depreciación;
9. La administración de la Municipalidad presenta erogaciones por reparación de viviendas a personas y familias pobres en varias comunidades del municipio, sin encontrar evidencia de la solicitud presentada por los beneficiarios ante la Corporación Municipal, así como comprobantes o acta de entrega de materiales a los beneficiarios, que den fe del beneficio obtenido, situación que limita comprobar su correcta ejecución;
10. La administración de la Municipalidad otorgó subsidios a personas particulares, representantes de las comunidades y a instituciones sin fines de lucro; de los cuales solo firman el recibo por el valor otorgado sin presentar liquidación, destino de los fondos otorgados o actas de entrega de lo ejecutado con esos valores;
11. No se logró cotejar y verificar los saldos de las obligaciones o cuentas por pagar en cada período, debido a que la Municipalidad no lleva registros y control de las mismas;
12. La Municipalidad no lleva expedientes de las obras públicas realizadas y en

ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, fuente de los fondos, garantías, acta de inicio y recepción de la obra, total de los pagos realizados, contratos de supervisión y ejecución, acta de recepción de las obras;

13. Se comprobó que aun cuando a partir del año 2005, se utilizan órdenes de pago prenumeradas, estas son utilizadas desordenadamente e incluso utilizan hasta tres talonarios a la vez, es decir son tomadas al azar, irrespetando el orden correlativo.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el capítulo II (opinión sobre el presupuesto ejecutado), el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1, por lo que no expresamos una opinión de los presupuestos ejecutados por el período del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007 de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán.

Los ingresos examinados que comprende del 25 de enero 2002 al 15 de junio del 2007 ascienden a la cantidad de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 11 CENTAVOS (L.15,841,647.11) y que de acuerdo a información rentística descrita en libro de ingresos, se determinó variaciones de más y de menos como se indica en el cuadro siguiente:

MES	Saldo según Auditoría	Saldo según Rentísticos	Diferencia
2002	1,209,026.43	1,198,260.74	10,765.69
2003	1,484,193.80	1,444,228.36	39,965.44
2004	2,318,688.81	2,342,009.21	-23,320.40
2005	3,233,842.55	3,214,439.20	19,403.35
2006	5,726,025.62	5,678,933.34	47,092.28
Enero a mayo 2007	1,884,869.90	2,033,570.74	-148,700.84
Totales	L. 15,856,647.11	L. 15,911,441.59	-L. 54,794.48

Al efectuar una comparación de los ingresos recaudados durante los años terminados 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y los meses terminados de enero a mayo de 2007, según cuadros rentísticos, con los ingresos identificados y cuantificados por la comisión de auditoría, mediante la sumatoria de los recibos talonarios emitidos durante los años y meses en mención, mismos que totalizan la cantidad de L.15,841,647.11 reflejando una variación negativa de (-L.69,794.48).

Para el caso no se registró como ingreso la transferencia del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por valor de L.185,393.21, depositado en la Cuenta Bancaria No. 21106 007403-3 (Fondos Marena);

En la relación de los gastos, hicieron uso de los ingresos de la transferencia para cubrir gastos corrientes por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.592,670.00)

CONTROL INTERNO

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestaria y Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre la áreas y rubros examinados, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Para razonabilizar si la gestión de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyeron los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que administran fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente;
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito a excepción del Regidor Mario Orlando Solís Gonzáles, quien atendió nuestra recomendación en el sentido de hacer el trámite de forma inmediata.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional;
- i. El aceleramiento del Desarrollo Económico Local (DEL), para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor; y,
- j. La reducción de la pobreza con base en la iniciativa, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.

F. ESTRUCTURA ÓRGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Administración Tributaria, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **anexo No. 1**.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



Tegucigalpa, MDC., 17 de noviembre de 2008

Señore(a)s
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio
Departamento de Copán

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, del 1 de enero 2002 al 15 de junio de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37,41,45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la nota 4 de acuerdo a la liquidación presupuestaria del año 2006, la Municipalidad recibió por transferencias del gobierno central la cantidad de L.2,671,375.36 y según depósitos recibieron la cantidad de L.2,761,375.36; siendo una diferencia dejada de presentar por L.90,000.00. Tampoco no se registró como ingreso la transferencia del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por valor de L.185,393.21, depositado en la Cuenta Bancaria No. 21106 007403-3 (Fondos Marena). También al evaluar los ingresos del año 2007, se determinó que en el mes de abril se incluyó en el cuadro rentístico de ingresos como recuperación del mes el valor de L. 338,468.68, valor que corresponde al saldo de efectivo que había quedado disponible del año anterior. Asimismo en el año 2003, no se incluyó en el rentístico de ingresos, fondos por valor de L. 40,000.00 asignados por el Proyecto Norte de Copán y depositados en la cuenta corriente de Ahorro de Banco de Occidente No. 21-106-004942-0. En el año 2006 no se registró en el cuadro rentísticos el deposito por valor de 52,311.00 del 11 de septiembre de 2006 efectuado en la Cuenta 21-106-007403-3 (Fondos Marena).

En referencia a prestamos por pagar y como se indica en la nota 5, la Municipalidad refleja un saldo por L.587,071.82, cuando lo que realmente el saldo de la cuenta por pagar de acuerdo a confirmación con el Banco y conciliación de saldos realizada es de SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90 CENTAVOS (L.705,235.90)

En nuestra opinión debido al efecto de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, el informe del presupuesto ejecutado por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán.

no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1

También, hemos emitido informes con fecha 27 de julio de 2007 de nuestra consideración del control interno de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría y deben ser leídos considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
SEGÚN INFORMES RENTÍSTICOS
CONSOLIDADO DE LOS AÑOS 2004, 2005 Y 2006
(EXPRESADO EN MILES DE LEMPIRAS NOTA 3)**

B. CÉDULA DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS POR EL AÑO DE 2006

Grupo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación aprobada	Presupuesto definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Notas
1	Ingresos Corrientes	644,400.00	34,794.30	679,194.30	368,675.44	282,384.44	87,291.00	4.1
11	Ingresos Tributarios	485,400.00	14,144.30	499,544.30	300,767.94	214,476.94	87,291.00	
110	Impuesto Sobre bienes Inmuebles	250,000.00		250,000.00	157,601.50	92,398.50	65,203.00	
111	Impuesto personal o vecinal	30,000.00		30,000.00	4,836.00	4,836.00		
112	Impuesto Establec. Industriales	15,000.00		15,000.00	8,835.14	8,835.14		
113	Impuesto Establec. Comerciales	23,500.00	316.00	23,816.00	18,816.00	8,308.00	15,508.00	
114	Imppto. Establec. de Servicios	36,500.00		36,500.00	13,143.00	2,563.00	6,580.00	
115	Impuesto Pecuario	1,300.00	1,213.00	2,513.00	2,213.00	2,213.00		
116	Licencia Extracción recursos	22,000.00		22,000.00	14,480.00	14,480.00		
118	Derechos Municipales	107,100.00	12,615.30	119,715.30	80,843.30	80,843.30		
12	Ingresos no Tributarios	159,000.00	20,650.00	179,650.00	67,907.50	67,907.50		
120	Multas	12,000.00	20,650.00	32,650.00	27,150.00	27,150.00		
121	Recargos	18,000.00		18,000.00	13,516.00	13,516.00		
122	Recup. Mora Imptos. Y derechos	125,000.00		125,000.00	27,241.50	27,241.50		
125	Renta de propiedades	4,000.00		4,000.00				
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,404,132.00	3,077,303.04	5,481,435.04	5,306,548.90	5,306,548.90		
220	Venta de Bienes Inmuebles	35,000.00		35,000.00	6,950.00	6,950.00		
250	Transferencias Gobierno. Central	2,329,632.00	341,743.36	2,671,375.36	2,671,375.36	2,671,375.36		4
260	Subsidios	22,500.00	1,794,990.09	1,817,490.09	1,817,490.09	1,817,490.09		
280	Ingresos eventuales de capital	17,000.00	803,200.00	820,200.00	810,733.45	810,733.45		
290	Disponibilidad Financiera		137,369.59	137,369.59				
Total de Ingresos		3,048,532.00	3,112,097.34	6,160,629.34	5,675,224.34	5,588,933.34	87,291.00	

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
SEGÚN INFORMES RENTÍSTICOS
CONSOLIDADO DE LOS AÑOS 2004, 2005 Y 2006
(EXPRESADO EN MILES DE LEMPIRAS NOTA 3)**

C. CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS PARA EL AÑO TERMINADO DE 2006

Grupo	Descripción	Presupuesto inicial	Ampliaciones	Presupuesto definitivo	Obligación comprometida	Obligaciones pagadas	Obligaciones pendientes	Nota
A. Gastos de Funcionamiento								
100	Servicios Personales	682,524.80	278,910.20	961,435.00	961,435.00	932,786.00	4,000.00	
200	Servicios No Personales	95,000.00	117,654.90	212,654.90	212,634.90	182,975.16		
300	Materiales y Suministros	40,500.00	134,255.37	174,755.37	174,755.37	173,499.36		
500	Transferencias Corrientes	105,000.00	231,272.00	336,272.00	336,272.00	344,890.60	5,000.00	
	sub. Total	923,024.80	762,092.47	1,685,117.27	1,685,097.27	1,634,151.12	9,000.00	
B. Gastos de Capital y Deuda Publica								
400	Bienes Capitalizables	2,091,507.20	2,039,856.47	3,918,435.49	3,867,217.49	3,436,517.27	1,416,286.17	5
500	transferencias de Capital	29,000.00	90,000.18	119,000.18	119,000.00	98,431.58		
700	Ser. De deuda y Des. De Activ.			212,928.18	800,000.00	212,928.18	587,071.82	6
	sub. Total	2,120,507.20	2,129,856.65	4,250,363.85	4,786,217.49	3,747,877.03	2,003,357.99	
	Total Egresos	3,043,532.00	2,891,949.12	5,935,481.12	6,471,314.76	5,382,028.15	2,012,357.99	

El informe del auditor y las notas al presupuesto deben leerse conjuntamente con este informe

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COPÁN

NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006

Nota 1 **RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, por el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2006, así como los informes rentísticos, presupuestos ejecutados de los años, 2005 y 2004, 2003 y 2002 fue preparada por la Alcaldía Municipal con el apoyo de un consultor independiente. La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

1.1 Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, ni un sistema de ejecución presupuestaria definido. La rendición de cuentas es elaborada por un consultor independiente o externo, con la información que le proporciona la Tesorero Municipal (documentos y registros manuales de ingresos y egresos).

La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, ni un sistema de ejecución presupuestaria definido. La rendición de cuentas es elaborada por un asesor del Alcalde Municipal, con la información que le proporciona la Tesorero Municipal, lo que dio lugar a observar ciertas deficiencias, entre las más importantes se resumen a continuación:

1.1.1 Cuentas por Cobrar: La Municipalidad no cuenta con un registro de contribuyentes en el que se pueda identificar o cuantificar el monto de las cuentas por Cobrar, mucho menos para determinar el monto de la mora, actualmente y con el apoyo del Proyecto Norte de Copán, se esta realizando el levantamiento Catastral de todo el municipio, con el propósito de determinar y cuantificar en base a una tabla aprobada por la Corporación Municipal, la cantidad de Tierras con dominio Pleno, ejidales y municipales y así poder contar con una base de información que le permita a la administración tributaria ejercer su labor de cobro de impuestos municipales.

1.1.2 Activos Fijos: No se lleva un inventario detallado de los activos de la Municipalidad donde se determine la fecha de compra, el costo de adquisición, estado del bien, ubicación de los mismos; y no son objeto de depreciación.

1.1.3 Reconocimiento de Ingresos y Gastos: Los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Funcionan en base a un presupuesto anual de ingresos y egresos; los ingresos están conformados por ingresos corrientes (cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del Gobierno Central, préstamos bancarios, donaciones, subsidios etc.).

1.2 Sistema de Ejecución Presupuestaria

La administración municipal con el apoyo de consultor independiente, prepara el presupuesto por programas para su ejecución cuyo contenido es:

- ✓ Estimación de ingresos
- ✓ Estimación de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

La ejecución presupuestaria es controlada por la Tesorero municipal, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establecido en el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio, no lleva un control y seguimiento a la ejecución presupuestaria, dejando al final de cada período saldos pendientes de ejecutar y no se realizaron las modificaciones correspondientes; también se comprobó que no aprobaban y realizaban modificaciones al presupuesto, sino hasta al final del período.

Asimismo aun cuando existe evidencia de gestiones de cobro, estas no son efectivas ya que las recaudaciones son mínimas en relación a las proyectadas, lo que ocasiona ejecutar los gastos presupuestados con fondos de las transferencias.

Nota 2 NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL

La Municipalidad de San Antonio, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3 UNIDAD MONETARIA

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos es el Lempira, moneda de curso legal de la República de Honduras, que se muestra con el símbolo L. en la información rentística de ingresos y gastos.

Nota 4 INGRESOS

En análisis efectuado a los ingresos del año 2006, se comprobó que existe diferencia de L. 90,000.00 entre la sumatoria de los cuadros rentísticos mensuales y la liquidación presupuestaria así:

a. Ingresos totales según sumatoria de rentísticos	L. 5,678,933.34
b. Ingresos Liquidados según Presupuesto	" 5,588,933.34
Diferencia	<u>L. 90,000.00</u>

La diferencia se debe a que en la liquidación presupuestaria, específicamente en el rubro de transferencias del Gobierno central se refleja la cantidad de L.2,671,375.36, cuando lo que realmente recibió la Municipalidad fue la cantidad de L. 2,761,375.36.

Para el caso en el año 2003, no se incluyó en el Rentístico de ingresos, fondos asignados por el Proyecto Norte de Copán y depositados en la Cuenta corriente de Ahorro de Banco de Occidente No. 21-106-004942-0 así:

No.	Fecha	Valor en Lempiras
1	8 de septiembre	5,000.00
2	2 de octubre	7,500.00
3	25 de octubre	7,500.00
4	9 de diciembre	15,000.00
5	24 de diciembre	5,000.00
		40,000.00

Asimismo en el año 2006 no se registró en el cuadro rentístico el depósito por valor de L. 52,311.00 efectuado en la Cuenta 21-106-007403-3 Fondos MARENA el 11 de septiembre de 2006

También al evaluar los ingresos del año 2007, se determinó que:

1. En el mes de abril se incluyó en el cuadro rentístico de ingresos como recuperación del mes el valor de L. 338,468.68, valor que según se describe en el cuadro rentístico, corresponde al saldo de efectivo que había quedado disponible del año anterior;
2. En el cuadro rentístico de enero no se registró el ingreso por valor de L. 17,000.00 depositado en la cuenta corriente No. 21-106-004942-0 el 10 de enero de 2007.

Nota 5 PRÉSTAMOS POR PAGAR

La Municipalidad de San Antonio, Copán, según registros, adquirió dos prestamos en Banco Hondureño del Café: uno por un monto de L. 100,000.00, el cual fue cancelado en su totalidad y otro por un monto de L.800,000.00, aprobado a 43 meses plazo.

En la liquidación presupuestaria del año 2006 la Municipalidad refleja un saldo pendiente de pago L. 587,071.82, cuando lo que realmente adeudaba a

Banhcafé es la cantidad de SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90 CENTAVOS (L. 705,235.90) (**ver anexo 2**) existiendo un pasivo no registrado de L. 118,164.08.

La gestión del préstamo de L.800,000.00 fue autorizado por la Corporación Municipal y fue justificado por el Alcalde Municipal ante la Corporación Municipal, para cubrir la contraparte de Proyectos, sin embargo, parte de este financiamiento fue utilizado para cubrir gastos corrientes como ser: Sueldos y Salarios, Dietas, viáticos y otros.

Nota 6 TRANSFERENCIAS 5% DEL GOBIERNO CENTRAL

En los ingresos referentes a las transferencias del 5%, se verificó que existe una cuenta bancaria especial para su control, los valores recibido durante el año 2006 según auditoría es de L. 2,761,375.36 y durante el período de enero de 2002 al 15 de junio de 2007, es de L. 9,743,129.89.(**Ver anexo 3**)

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa, MDC. 29 de septiembre de 2008

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio

Departamento de Copán

Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Préstamos por pagar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos: 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos: 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Las recaudaciones son afectadas para cubrir gastos, propiciando que no se depositen integra y oportunamente;
2. Los fondos en poder de Tesorero municipal no son sujetos a arquezos;
3. Los ingresos provenientes por legalización de dominios plenos no se manejan en cuenta separada;
4. No se cuenta con un fondo de caja chica;
5. El Tesorero Municipal no cuenta con caja de seguridad para la custodia de los fondos;
6. No llevan control tributario sobre las obligaciones, pagos y saldos de los contribuyentes;
7. Las órdenes de pago no se manejan en orden correlativo;
8. No llevan controles para el pago de viáticos y gastos de viaje;
9. Falta de control en la ejecución y registro de las operaciones de la Municipalidad;
10. Existen pagos por diferentes conceptos que no están debidamente documentados;
11. Inadecuado registro y control en el pago de dietas a regidores de la Corporación Municipal;
12. Los activos fijos no se controlan en forma adecuada;
13. No se llevan controles adecuados de la documentación e información de los proyectos ejecutados;
14. No llevan control de los suministros de materiales de construcción para los proyectos que ejecutan;
15. Los vehículos de la Municipalidad no están rotulados;
16. No cuentan con expedientes y control del personal en la Municipalidad;
17. Los terrenos comprados por la Municipalidad no están documentados legalmente;
18. No se cumple con aspectos básicos y normativas en la ejecución de obras públicas

San Antonio, Departamento de Copán, 29 de septiembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LAS RECAUDACIONES SON AFECTADAS PARA CUBRIR GASTOS, PROPICIANDO QUE NO SE DEPOSITEN INTEGRA Y OPORTUNAMENTE

No es práctica de la Tesorero Municipal efectuar los depósitos intactos e inmediatos de los ingresos percibidos diariamente, a tal grado que la mayor parte de la recaudación es afectada para cubrir diversidad de gastos. En adición a lo anterior no se efectúa un registro diario de ingresos, incumpliendo la norma técnica de control interno No. 131-04 y 139.

RECOMENDACIÓN 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que como medida de protección, sin excepción, todos los ingresos por cobro de impuestos, servicios, etc., se depositen en el banco. Con ello habrá un mejor control y se evitará el riesgo de pérdida del dinero por robo, asalto o uso indebido. Todos los pagos deberán efectuarse mediante cheques. También Instruir al Tesorero Municipal para realizar registros auxiliares por las recaudaciones diarias

2. LOS FONDOS EN PODER DE TESORERIA MUNICIPAL NO SON SUJETOS A ARQUEOS

No se encontró evidencia que indique que los fondos manejados por la Tesorero municipal, son sujetos a arqueos, en forma periódica y sin establecer rutina, incumpliendo la norma técnica de control interno No. 131-05.

RECOMENDACIÓN 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder en forma periódica, a realizar arqueos sorpresivos, con la condicionalidad que no se genere rutina y que la actividad realizada quede debidamente documentada.

3. LOS INGRESOS PROVENIENTES POR LEGALIZACIÓN DE DOMINIOS PLENOS, NO SE MANEJAN EN CUENTA SEPARADA

Al analizar los procedimientos de control implementados para la recepción, custodia, depósito y registro de los ingresos, se comprobó que no se depositan por separado los ingresos provenientes de la legalización de dominios plenos y son utilizados para cubrir gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar e instruir al Tesorero Municipal, que todos los ingresos provenientes por legalización de dominios plenos, sean depositados en la cuenta de la transferencia. Dichos fondos deben ser utilizados exclusivamente para financiar gastos de inversión. Para un mejor control, implementar registros auxiliares separados que

indiquen su monto y utilización tal como se describe en el Artículos 70 y 71 de la Ley de Municipalidades.

4. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el rubro de gastos, se comprobó que existen órdenes de pago con valores inferiores a diez lempiras (L.10.00), esto obedece a que la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán no cuenta con un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores. Lo anterior ocurre por el hecho de no cumplir con lo que establecen las normas técnicas de control interno No. 131-01, 131-2 y 131-3.

**RECOMENDACIÓN 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal, que se autorice un fondo de caja chica para gastos menores con su respectivo reglamento, que sea manejado por un empleado que no reciba otros fondos, o realice trabajos contables.

5. EL TESORERO MUNICIPAL NO CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE LOS FONDOS

Al efectuar el arqueo de fondos en poder del Tesorero Municipal, se comprobó que los mismos se manejan en una gaveta del escritorio, con la mínima seguridad de custodia, dado que es un área donde ingresa el público en general.

**RECOMENDACIÓN 5
A ALCALDE MUNICIPAL**

A efecto de evitar pérdidas o daños a la Municipalidad , es conveniente que se adquiera una caja de seguridad para guardar el efectivo percibido diariamente, por el Tesorero Municipal.

6. NO EXISTEN REGISTROS EN CONTROL TRIBUTARIO SOBRE LAS OBLIGACIONES, PAGOS Y SALDOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Al proceder al análisis y evaluación de las cuentas y documentos por cobrar se determinó, que la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, no mantienen un registro para el control del pago de los contribuyentes por impuestos tributarios cobrados ni un adecuado y actualizado registro de las cuentas por cobrar de los contribuyentes. Además se señalan las siguientes observaciones:

- a. Impuesto sobre industria, comercio y servicios no existe registros y controles solamente lo relativo al último recibo de pago;
- c. En el caso de el Impuesto de bienes inmuebles los cobros se efectúan en base al ultimo recibo de pago lo que representa una debilidad de control;
- d. Se envían requerimientos pero no hay una evidencia de que estos fueron recibidos por los contribuyentes;
- e. Las tarjetas de control tributario no contienen toda la información;

- f. No se realizan conciliaciones entre lo recaudado por Tesorero y lo emitido para pago del contribuyente por control tributario;
- g. Hasta este año (2007) se esta haciendo el levantamiento territorial para delimitar la zona urbana y rural;
- h. No existe un registro de otorgamiento de dominios plenos, ya que cuando son otorgados los beneficiarios cancelan su importe en Tesorería, donde se emite el correspondiente recibo de ingreso, con lo que se concluye dicha operación.

Como consecuencia de lo anterior:

- a. No se pueden determinar los montos pendientes de cobro, así como la mora existente;
- b. Existe falta de registros y actualización de los cobros realizados y de los saldos de cuentas por cobrar.

**RECOMENDACIÓN 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir al personal responsable de catastro y control tributario que establezcan procedimientos de control y registros actualizados a fin de contar con un expediente por contribuyente;
- b. Instruir al personal de control tributario para que se levante un censo de los contribuyentes, efectuar verificaciones de campo, de las declaraciones presentadas y de los resultados obtenidos, cotejar con el levantamiento catastral que se esta ejecutando en la zona urbana y rural del municipio de San Antonio, Departamento de Copán, y establecer los controles correspondientes proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto.
- c. Girar instrucciones para que se proceda a determinar el saldo real de la deuda Tributaria y realizar las acciones que la ley señala, a efecto de exigir a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas.

7 LAS ÓRDENES DE PAGO NO SE MANEJAN CORRELATIVAMENTE

Al efectuar la revisión las órdenes de pago que utiliza Tesorería, se observó que no existe un control en cuanto al uso correlativo de las mismas, ya que a la vez utilizan hasta tres talonarios con distinta numeración, lo que dificulta determinar si todas las ordenes de pago han sido utilizadas o si están pendientes de utilizar o están anuladas.

RECOMENDACIÓN 7 AL TESORERO MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal Proceda a utilizar las órdenes de pago en orden correlativo, y para mayor eficiencia, utilizar los talonarios de menor numeración que aun están pendientes de utilizar. Cuando se anule algún comprobante el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias con el propósito de mantener siempre la secuencia numérica completa y evidenciar la real anulación. Todo lo anterior en cumplimiento a la norma técnica de control No. 124-02.

8. NO EXISTEN CONTROLES PARA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Al realizar la revisión selectiva de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales, que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, se comprobó que dichos anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas. Esta se da fundamentalmente porque la Municipalidad no cuenta con un reglamento de viáticos y los montos asignados se registran directamente en el gasto.

Las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje deben ser autorizadas, estar plenamente justificadas y respaldadas con la correspondiente liquidación de gastos, a la cual deberá agregarse la documentación de respaldo correspondiente, incluyendo el informe de resultados, para así darle cumplimiento lo que establece la norma control interno No. 140-02 documentos de respaldo.

RECOMENDACIÓN 8 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Elaborar, autorizar y poner en ejecución un reglamento de viáticos y gastos de viaje, el cual debe contener entre otros aspectos, una tabla de viáticos por zona y consignar como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación de viáticos, gastos de viaje, debiendo acompañar los respectivos comprobantes de gastos y los correspondientes informes de las labores realizadas y resultados obtenidos.

9. FALTA DE CONTROL EN LA EJECUCION Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad, se comprobó que no cuentan con un control interno que minimice el riesgo en el registro de las operaciones; encontrándose que:

- a. No se elaboran reportes y cortes diarios de ingresos;
- b. Se mantienen cuentas bancarias inactivas con saldos menores que le generan costos a la Municipalidad;
- c. No se lleva control auxiliar de las órdenes de pago;

- d. No se realizan cotizaciones en las compras de materiales o servicios tal como lo establecen las leyes vigentes;
- e. Las donaciones o subsidios que otorga la Municipalidad no son liquidados y no se verifican los destinos de los subsidios;
- f. No existe un control ni mantienen archivadas las tarjetas de ahorro y estados de cuentas bancarios.

Por las razones anteriores es importante que la Municipalidad ponga en práctica lo que establece las normas técnicas de control interno No. 111-01, 111-02, 111-03, 111-04 y 111-05, ya que les permitirá eliminar las deficiencias antes descritas.

RECOMENDACIÓN 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Dar Instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que elabore los reportes y cortes diarios de ingresos con la información mas importante como ser fecha, número de recibo, nombre, descripción y valor; con el soporte correspondiente;
- b. Solicitar al Tesorero Municipal que revise las cuentas bancarias de la Municipalidad para que no existan cuentas inactivas con saldos menores que le generen costos a la Municipalidad, debiendo mantener las necesarias;
- c. Instruir al Tesorero Municipal para que lleve un auxiliar de órdenes de pago que contenga: fecha, número, beneficiario, descripción y valor;
- d. Toda compra de materiales o servicios debe contar con las cotizaciones que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras;
- e. Las donaciones o subsidios para patronatos, instituciones religiosas, educativas o sociales y otras; deben ser respaldadas con la documentación suficiente que soporte las órdenes de pago y evidencien la veracidad de los gastos; y
- f. Ordenar al Tesorero Municipal la custodia en los archivos de la Municipalidad de todas las tarjetas de ahorro utilizadas y los estados de cuentas bancarios con los movimientos completos.

10. EXISTEN PAGOS POR DIFERENTES CONCEPTOS QUE NO ESTAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS

Al evaluar la revisión de pagos realizados por la Municipalidad en diferentes objetos del gasto, se encontró que no cuentan con la suficiente y adecuada documentación de respaldo, ejemplo:

- a. Compra de materiales para varios proyectos vendidos por personas naturales;
- b. Ayudas a diferentes personas, centros y patronatos, en donde la Municipalidad no evidencio el gasto y no presentó la liquidación de los mismos;

- c. Se pagaron estudios para proyectos pero no presentan el informe ni la debida documentación para justificar este gasto.

**RECOMENDACIÓN 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Todo gasto que se efectuó debe contener la documentación soporte suficiente y adecuada de manera que garanticen los beneficios a la Municipalidad, tomando en cuenta estrictamente lo que establece la ley de Municipalidad, su reglamento, y las normas técnicas de control interno No. NTCI No. 124-01
- b. Los subsidios deberán adjuntar: Convenios, recibos, facturas originales; detalle completo de personas a los cuales se les efectúa ayuda económica dejando evidencia de recibido por el beneficiario con el nombre completo, tarjeta de identidad, firma o huella digital, fecha, monto, descripción completa; para las medicinas donadas solicitar recetas médicas emitidas por el centro de salud o médico responsable al paciente debidamente detallada, al momento de la entrega del medicamento en la farmacia, evidencia de recibido del beneficiario; para donaciones de productos alimenticios a los ancianos dejar evidencia de quien recibió los productos en el hogar de ancianos y número de identidad, etc.

11. INADECUADO REGISTRO Y CONTROL EN EL PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar la evaluación de control interno a los gastos, especialmente al rubro de dietas, se comprobó que no se maneja un registro del pago de las mismas, ya que por razones de disponibilidad de efectivo, estas se pagan acumuladas de acuerdo a disponibilidad financiera. En ciertos órdenes de pago solo se describe el número de dietas que se están pagando, sin describir el número del acta, fecha de la sesión realizada y valor correspondiente.

**RECOMENDACIÓN 11
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que en aplicación al Artículo 35 de la Ley de Municipalidades, solicite la certificación de asistencia a sesión de Corporación, a la secretaría Municipal y describa en la orden de pago, el número del acta, fecha de la sesión realizada y valor correspondiente, para proceder a hacer el pago de dietas.

12. LOS ACTIVOS FIJOS NO SE CONTROLAN EN FORMA ADECUADA

Al realizar la revisión del rubro de activos fijos, se solicitó detalle de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, encontrándose que no cuentan con un registro de inventario adecuado, si bien cuentan con un detalle de los bienes muebles e inmuebles Municipales este no se encuentra actualizado y carece de información básica como ser:

- a. Tarjetas de control que describa característica del bien, costo y fecha de adquisición, ubicación del bien y funcionario responsable sea por custodia o utilización del bien;

- b. Fuente de adquisición del bien (donación o compra de parte de la misma Municipalidad);
- c. Los bienes muebles no son sujetos a depreciación;
- d. Al realizar la inspección física de los activos fijos, se observó que:
 - 1. No están codificados;
 - 2. No tienen la fecha de adquisición.
 - 3. No se encuentran valuados;
 - 4. No existe evidencia de toma inventarios periódicos;
 - 5. La asignación para su custodia y cuidado del bien.
 - 6. Condiciones o estado físico del bien;

Asimismo se solicitó las pólizas de seguros de los bienes municipales, encontrándose que no existe seguro ni del vehículo ni de la motocicleta.

RECOMENDACIÓN 12 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Aplicando las Normas técnicas de Control Interno No. 136-01 1 la 136-06, Instruir al personal responsable para que se tome un inventario físico completo de los bienes de la Municipalidad, inventario que debe incluir:

- a. Una descripción completamente del bien, su estado físico, ubicación;
- b. Identificar la fecha de compra o donación y su costo de adquisición;
- c. Codificar y asignar a las personas responsables del uso y custodia;
- d. Definir fichas de control;
- e. Establecer fechas de toma inventarios;
- f. Con los bienes inmuebles realizar un levantamiento catastral;
- g. Proceder a investigar en el registro de la propiedad la situación legal de los mismos.

13. NO SE MANTIENEN CONTROLES ADECUADOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Al revisar el rubro de obras públicas se comprobó que no se establecen controles que permitan facilitar la verificación de la información de los proyectos, se solicitó un detalle de la información de todos los proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el período a examinar y se comprobó que hay documentación pero la misma está de forma desordenada imposibilitando determinar el costo real del proyecto.

RECOMENDACIÓN 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda la elaboración de un expediente de control por cada obra en proceso y custodiar dichos expedientes en un archivo permanente con todas las medidas de seguridad que el caso amerita; dicho expediente por lo menos deberá contener lo siguiente:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto;
- b. Cotización o licitación según corresponda;
- c. Contrato incluyendo formas de pago;
- d. Garantías y fechas de vigencia;
- e. Fecha de inicio y finalización;
- f. Penalización por incumplimiento;
- g. Hoja de control de valores desembolsados;
- h. Informes de supervisión;
- i. Estimaciones y pagos efectuados;
- j. Acta de recepción;
- k. Tiempo estipulado para la ejecución;
- l. Cualquier otra información significativa relacionada con el proyecto.

Expediente que debe seguir un orden cronológico y de fácil acceso, manteniéndose durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

14. NO EXISTE CONTROL DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTAN

Al revisar los procedimientos para el control de los materiales de construcción y suministros adquiridos por la Municipalidad y destinados a los proyectos o para uso de la Alcaldía Municipal, se constató que no existe una persona responsable de la recepción, control y distribución de estos materiales y suministros.

RECOMENDACIÓN 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo que establece la norma técnica de control No. 136-04, “establecer un sistema de registro, control y almacenamiento de los bienes y asignar dicha responsabilidad a un empleado de la Municipalidad”, asimismo deberá establecerse un sistema apropiado para la conservación, seguridad, recepción, distribución y entrega de los materiales y suministros, a los responsables de los proyectos, este sistema deberá incluir la realización de inventarios periódicos de los bienes.

Adicionalmente deberá asignar un supervisor de dicho proceso, quien además observará la toma física de los inventarios, dejando evidencia de lo actuado en cada supervisión y toma.

15. LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN ROTULADOS

Al proceder a revisar las compras de bienes durante el período evaluado (del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007), se comprobó que la Municipalidad adquirió el 2 de abril de 2007, mediante compra que le hizo a la señora María Magdalena Aquino Aguilar un vehículo usado marca Toyota Pick up, modelo Hilux año 1998, modelo, 4x4, doble cabina, Diesel, 2.8 cc, color verde oscuro, serie No. LN166-0013045, motor 3L4583618, placa No. PAV 7315.

La Municipalidad cuenta con dos motocicletas así:

- ✓ Motocicleta marca: Yamaha, serie G318E-023822, año 2004 asignada al proyecto a la mancomunidad CHORTI por el Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo (PNUD), como apoyo al fortalecimiento a los municipios asociados a la mancomunidad de las unidades técnicas municipales, dicha asignación esta bajo una reglamentación la que comprobamos que no se cumple, violentado las cláusulas del mismo.

- ✓ Adquirida con fondos de la Municipalidad en noviembre de 2006, marca Yamaha, asignada a la unidad de medio ambiente (UMA), la misma no cuenta con placa nacional y ni la han rotulado.

El vehículo, como la motocicleta adquirida con fondos propios de la Municipalidad, no cuenta con placas nacionales y la insignia de la bandera de Honduras o el nombre de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a identificar el vehículo y motocicletas propiedad de la Municipalidad y tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos las placas nacionales.

16. NO CUENTAN CON EXPEDIENTES Y CONTROL DEL PERSONAL EN LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la evaluación del control interno relacionado con el área de personal y específicamente solicitar los expedientes de personal, se comprobó que no se cuenta con este tipo de expedientes, por lo cual se carece de la documentación necesaria para llevar un control adecuado y administración del personal como ser: desde su nombramiento hasta el cese en el cargo, como ser: contratos de trabajo, control de sueldos, fecha en que el personal fue nombrado, antigüedad control de vacaciones, incapacidades, permisos, licencias, evaluaciones de desempeño, comportamiento del personal; además no se lleva un control que justifique las salidas y entradas del personal, observando que no puede determinar si realmente realizan labores que competen a la Municipalidad.

También al solicitar información relacionada a los miembros de las Corporación Municipal (2002-2006 y 2006-2010) estos no contaban con copia de la documentación mínima para fungir en los cargos municipales.

RECOMENDACIÓN 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la persona que se designó para la administración del personal que proceda a la apertura de expedientes personales para cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento, hoja de vida, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, evaluaciones de desempeño, etc. asimismo elaborar un expediente por cada miembro de la Corporación Municipal

17. LOS TERRENOS COMPRADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN DOCUMENTADOS LEGALMENTE

Al efectuar la revisión de los gastos, se comprobó que la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, adquirió un total 37 propiedades, las que totalizan la cantidad de L. 314,000.00. Según descripción de la orden de pago, han sido destinadas para: protección de fuentes de agua en varias aldeas del municipio, para pilas de oxidación en el casco urbano, para donar a familias pobres, para construcción de escuelas entre otras. Sin embargo todas las compras carecen de la documentación legal (Escrituras Públicas) que formalice y garantice la compra. **ver anexo 5**

**RECOMENDACIÓN N° 17
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a elevar a escritura pública las propiedades adquiridas y a su vez la inscripción en el Instituto de la Propiedad.

18. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de obras públicas, ya que los contratos suscritos carecen de cláusulas que garantizan la calidad, cumplimiento, la correcta ejecución y entrega de la obra, asimismo no se encontró evidencia sobre el control e informes de supervisión de la ejecución de la obra, incluso se emiten pagos a favor de terceras personas.

**RECOMENDACIÓN 18
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, Artículo 100, en el sentido de que toda obra pública debe contar con una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% de su valor y las demás garantías que determinen los documentos, la cual podrá ser mediante garantía bancaria, fianzas de compañía aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad;
- b. Mantener un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos necesarios como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- c) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas, suscribir una acta de recepción final donde se indique que las obra ha sido ejecutada de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad;
- d) Al elaborar un contrato este debe contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control;

- e) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito;
- f) Emitir todos los pagos estrictamente a nombre del beneficiario sea esta persona natural o jurídica



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

Durante el período sujeto a examen, se verificó que el Alcalde Municipal Octavil Henríquez y Tesorero Municipal, señor José Armando Mejía no han presentado la fianza que establece las leyes vigentes como requisito para el desempeño de sus cargos,

RECOMENDACIÓN 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones para que el Alcalde y Tesorero Municipal cumplan con el requisito de rendir fianza según se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97 y el Artículo 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Se comprobó que todos los miembros de la Corporación y el Tesorero Municipal, con excepción del Regidor Mario Orlando Solís Gonzáles, no han cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas lo cual es un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos.

RECOMENDACIÓN 2 A LA CORPORACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la presentación de la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, según se establece en los Artículos 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

Los responsables de la administración de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, cumplieron con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2004, 2005 y 2006, en las oficinas del Departamento de Auditoría Sector de Municipalidades.

4. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 98 Y 91 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la Municipalidad, se excedió en sus gastos de funcionamiento en los años 2003, 2004, 2005 y 2006 tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Año	Ingresos Corrientes	% de la Transferencias del Gobierno Central	Disponible para Gastos de Funcionamiento	Gastos según Municipalidad	Exceso en Lempiras
2003	226,292	152,158	378,450	601,714	-223,264
2004	232,263	176,802	409,065	629,250	-220,185
2005	268,279	307,172	575,451	704,169	-128,718
2006	282,384	414,206	696,591	1,289,261	-592,670

RECOMENDACIÓN 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. Ordenar al Alcalde y Tesorero Municipal, no autorizar ni pagar gastos corrientes, si los mismos no están dentro del límite establecido en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades;
2. Evaluar trimestralmente los resultados obtenidos en base al plan operativo para saber si están cumpliendo con los objetivos y metas planificadas y poder informar por escrito a la Corporación Municipal;
3. Exigir al Alcalde mantener informada a la Corporación Municipal, de la ejecución presupuestaria para hacer los correctivos oportunos, con el propósito de no excederse de los límites de los ingresos.
4. Establecer mecanismos para el cobro y la recuperación de los impuestos y así lograr recaudar los ingresos presupuestados.

CAPITULO V

FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), ha planteado una reconceptualización de la Política Social a largo plazo dirigiéndola hacia:

- a. La reducción significativa de la pobreza;
- b. La descentralización con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización;
- c. Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: La eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la Auditoría Social. Asimismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la dignificación del ser humano como persona expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en Derechos Humanos y la elaboración del presupuesto en función de las Prioridades del Plan de Gobierno, retomando así el concepto de Política Social en su significado de integrabilidad en contraposición de una política social asistencialista.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), son los siguientes:

- ◆ Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito Municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio.
- ◆ Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- ◆ Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, comunidad, sociedad civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el gobierno central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006-2010 con el propósito de lograr:

- ◆ El fortalecimiento del principio de la democracia participativa con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.

- ◆ El aceleramiento del Desarrollo Económico Local (DEL), para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- ◆ La reducción de la pobreza con base en la iniciativa, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- ◆ La ampliación de la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- ◆ El fortalecimiento de la transparencia, control interno y rendición de cuentas Municipal para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- ◆ La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las auditorías sociales para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- ◆ La racionalización del aparato estatal con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- ◆ La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo, regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

MONTO ASIGNADO, APROBADO Y DESEMBOLSADO POR LA ERP

A la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán le fue asignado la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,569,524.82), que de acuerdo a los Planes de Inversión Municipal de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (PIM-ERP) le fueron aprobados por el valor de L. 2,569,524.82, de los cuales y mediante transferencia de fecha 26 de octubre de 2006 recibió de la Tesorería General de la República desembolso por la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIESISIETE CENTAVOS (L. 1,156,286.17) como primer desembolso que corresponden al 45% del monto asignado.

PROYECTOS EJECUTADOS

Con los fondos del primer desembolso se ejecutaron 7 proyectos (**ver anexo 4**) a continuación se detallan los proyectos:

No.	Descripción	Fondos ERP	Fondos Municipales	Fondos Comunidad	Costo total del Proyecto
I	Eje Social	273,636.00	75.00	67,200.00	340,911.00
1.1	Remodelación kinder Ernesto Mejía, san Antonio	102,180.00	75.00		102,255.00
1.2	Elaboración 15 fogones mejorados en Aldea el Guamilon, San Antonio	13,200.00			13,200.00
1.3	Mejoramiento de viviendas en varias comunidades	158,256.00		67,200.00	225,456.00
II	Eje Institucional	22,538.62	0.00	0.00	22,538.62
2.1	Apoyo a la Comisión ciudadana de Transparencia	22,538.62			22,538.62
III	Eje Productivo	790,580.00	88,893.19	23,000.00	902,473.19
3.1	Electrificación Aldea la Reforma, San Antonio *	448,300.00	73,272.11	15,000.00	536,572.11
3.2	Electrificar Colonia Madrid, El Campo Villanueva, Las Lajas y concepción *	219,000.00	15,621.08	8,000.00	242,621.08
3.3	Cultivo de papa en Aldea San Joaquín, San Antonio	123,280.00			123,280.00
TOTAL		L1,086,754.62	L. 88,968.19	L. 90,200.00	L. 1,265,922.81

* Proyectos de Eje social que la municipalidad los tiene clasificados en el eje Productivo

Resumen:

Fondos ERP transferidos a la Municipalidad

L. 1,156,286.17

Fondos utilizados

1,086,754.62

Fondos disponibles

L. 69,531.55

1. Eje Social

En total se han ejecutado un total de tres proyectos, los que se describen en el cuadro anterior, se destino el total de L. 273,636.00 de los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

Inspección Física

Se logro hacer la inspección física de la Reparación del Kinder Ernesto Mejía, dicha obra se realizó en un 100%, No fue posible visitar la Aldea el Guamilon por las condiciones de la carretera y el mal tiempo (lluvia), sin embargo en el informe de liquidación del primer desembolso se incorporaron fotografías, donde se puede evidenciar la ejecución del proyecto de los Fogones mejorados. Aprovechando la supervisión de proyectos en las diferentes Aldeas del municipio de San Antonio, se logró hacer la inspección de mejoramiento de viviendas, especialmente en la Aldea de Peña Blanca y San Joaquín, la que consiste en dotar de madera para la elaboración de pequeñas casas y proveer de laminas de Zinc para mejorar el techo de las viviendas, así como cemento para utilizarlo en el piso de la vivienda.

2. Eje Institucional

Los fondos utilizados en este concepto fue destinado a apoyar directamente a la oficina de Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal consistente en la dotación de material y Equipo de Oficina valorado en L. 22,538.62.

3. Eje Productivo

En este componente se ejecutaron un total de 3 proyectos los cuales se describen en el cuadro anterior y el total de fondos utilizados de la ERP ascienden a L. 790,580.00 de los cuales L. 667,300.00 que representan el 84% fueron destinados a electrificar la Aldea de la Reforma, Colonia Madrid, El Campo Villanueva, Las Lajas y concepción, todos en el Municipio de San Antonio. También se destinó el valor de L. 123,280.00 que representa el 16% de los fondos a la producción de papa, que si bien es cierto, el cultivo se llevo a cabo, fueron muy pocos los productores que de la producción apartaron papa para semilla y seguir produciendo, los demás la destinaron para la venta y consumo.

Como contraparte la administración Municipal invirtió fondos así como con aportes de las comunidades, tal como se describen en el cuadro anterior.

Es importante hacer mención que estos proyectos fueron supervisados físicamente y se pudo observar que fueron ejecutados, sin embargo, es importante tomar en cuenta los resultados obtenidos de una Auditoría Social realizada por los contralores sociales del Municipio de San Antonio, Departamento de Copán. (Comisión ciudadana de transparencia) mediante encuestas realizadas a líderes comunitarios y beneficiarios del proyecto, se obtuvieron resultados que es importante describirlos a continuación:

1. No hubo un proceso de consulta amplio con los habitantes de las comunidades en cuanto a la selección del proyecto, incumpléndose con lo que establece el reglamento de la ERP.
2. Los proyectos ejecutados con excepción de la reparación de centros escolares, mejoramiento de viviendas, no concuerdan con los objetivos de desarrollo del milenio reconocidos por la República de Honduras y las Naciones unidas para el desarrollo ya que los fondos de la estrategia de la reducción de la pobreza están orientados a: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, mejorar la salud materna, combatir el VIH-SIDA, paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una alianza mundial para el desarrollo.
3. Los proyectos ejecutados con fondos de la ERP por la Municipalidad no ayudan a erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Se incumple con el Artículo 5 del reglamento de la ERP, el cual establece que el PIM-ERP deberán incluir en sus planes a la población particularmente vulnerable de la comunidad como ser: Personas con discapacidad; niñez; adolescencia y juventud; adulto mayor

SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS ERP DE ACUERDO A LO EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COPÁN

La Municipalidad de San Antonio, Copán, con fecha 11 de septiembre de 2006 aperturó en Banco de Occidente la cuenta de ahorros N° 21-106-007512-9 con un valor inicial de doscientos lempiras (L.200.00), el 26 de octubre del 2006 depositaron el valor de L.1,156,286.17, que corresponde a cheque recibido de la Tesorería General de la República de Honduras, como primer desembolso para la ejecución de proyectos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza. De la fecha de apertura al 15 de junio de 2007,

esta cuenta ha ganado intereses por valor de L. 1,582.04, También se han efectuado retiros por un monto total de L, 1,086,754.62, para el financiamiento de los proyectos, encontrando un saldo disponible en dicha cuenta al 15 de junio de 2007, la cantidad de 2,332.21. la diferencia de L. 68,981.38 se ha invertido en el avance de los demás proyectos que serán cubiertos en su totalidad con el segundo desembolso de la ERP.

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Préstamos, Ingresos, Gastos, Mobiliario y Equipo, Obras Publicas, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007, se encontraron hechos que originaron la formulación de responsabilidad civil, las que describimos a continuación:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN TESORERÍA MUNICIPAL

Durante el período evaluado, hubo necesidad de efectuar cuatro cortes de caja, dado que intervinieron un total de tres cajera(os), donde se determinó un faltante total por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.59,945.03)**

El primer corte de caja corresponde al periodo del 25 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003 desempeñándose como Tesorera Municipal la señorita Brandy Giselle Gálvez Salinas, quien interpuso su renuncia. El faltante establecido en este período, es de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.27,668.60)**. ver anexo 6.1

El segundo corte de caja corresponde al período del 01 de enero de 2004 al 25 de enero de 2006, fecha en la cual hubo cambio de Gobierno local, y fungió como Tesorero Municipal el señor Nelson Josué Marroquín Parachico. Este corte de caja reflejó un faltante de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.12,132.80)** ver anexo 6.2

A partir del 1 de septiembre del 2006, fue separado del cargo el Tesorero Municipal, señor Nelson Josué Marroquín Parachico, formalizándose el nuevo nombramiento, mediante acta de traspaso de fecha 1 de septiembre de 2006. Este tercer corte de caja que corresponde al período del 25 de enero al 31 de agosto de 2006, reflejo un faltante de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.18,572.41)** ver anexo 6.3

El cuarto y ultimo corte de caja corresponde al período del 01 de septiembre de 2006 al 15 de junio de 2007, fecha en la cual se hizo el corte de la auditoría, y en dicho periodo fungió como Tesorero Municipal el señor José Armino Mejia Moran. Este corte de caja reflejó un faltante de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 1,571.22)** ver anexo 6.4

Por todos y cada uno de los faltantes de caja determinados, corresponde a ingresos no depositados proveniente de las recaudaciones percibidas por impuestos, tasas y servicios Municipales, que fueron revisados en un 100%, mediante la suma de todos los talonarios de recibos de ingresos utilizados por la tesorería Municipal, tal como quedaron evidenciados en los papeles de trabajo. Las recaudaciones han sido

afectadas, para cubrir los gastos sin llevar un control del uso de dichos fondos, incumpliendo lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.59,945.03) ver anexo 6**

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Con el propósito de evitar faltantes de caja, realizar los depósitos de forma oportuna y generar registros para el control diario de los Ingresos. Todo retiro de fondos que se efectúe en el banco debe ser liquidado, quedando evidencia por escrito la forma como fueron utilizados dichos fondos.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal período 2006-2010

Según informe dado por el Tesorero, se ha encontrado información que no fue revisada por la comisión (órdenes de pago) en la cual incluyen los faltantes que ustedes describen y de esa forma también me informó que se han extraviado algunas órdenes de pago que supone fue a la hora de sacar las copias.

Opinión del Auditor

Para poder hacer la determinación del faltante de caja, se efectuó la sumatoria de todos los talonarios utilizados de forma mensual, haciendo una descripción de la numeración utilizada y del monto total, se le rebajaron todos los gastos (paquetes de órdenes de pago mensual por año, proporcionadas por la tesorería Municipal.

La información a la que se refiere el Alcalde que esta comisión no había revisado, al momento de determinar el saldo de Caja, si fue considerada, y en cuanto el argumento de que ciertas ordenes se habían extraviado al momento se sacar las copias, no es procedente porque las copias fueron sacadas posteriormente a la fabulación y análisis de la documentación.

2. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER ASISTIDO A SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los gastos por pagó de dietas, estas se cotejaron contra el libro de actas y de acuerdo a la comprobación del quórum de cada sesión; se comprobó que existen algunos regidores que no asistieron y aún así la Tesorería de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán les pagó; este valor asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CIEN LEMPIRAS (L. 26,100.00)**, según se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Derecho a Dietas	Dietas pagadas	Dietas pagadas de mas
ADMINISTRACION 2002/2006 (anexo 7.1)				
Inés Donaldto Paz	Regidor III	12,000.00	17,000.00	5,000.00
José Ernesto Morán	Regidor IV	2,500.00	4,000.00	1,500.00
Nelson Noé Ramos	Regidor V	1,000.00	2,000.00	1,000.00
Total administración 2002/2006		L. 15,500.00	L. 23,000.00	L. 7,500.00
ADMINISTRACION 2006/2010 (anexo 7.2)				
Marco Antonio Melgar	Regidor I	6,400.00	13,000.00	6,600.00
Mario Orlando Solís	Regidor II	8,500.00	11,000.00	2,500.00
Nelson Noé Ramos	Regidor III	9,600.00	11,400.00	1,800.00
Fredy Mauricio Moran	Regidor IV	9,900.00	14,200.00	4,300.00
Melsar Isaías Muñoz	Regidor V	3,200.00	4,800.00	1,600.00
Elida Marisol Hernández	Regidor VI	3,800.00	5,600.00	1,800.00
Total administración 2006/2010		41,400.00	60,000.00	18,600.00
TOTALES		L. 56,900.00	L. 83,000.00	L. 26,100.00

El Artículo 28 de la Ley de Municipalidades establece que: “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas Municipalidades, **percibirán dietas por su asistencia a sesiones,** o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

Asimismo el Artículo 58 de la misma Ley establece que: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: **1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes**”

El Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades indica que: “En el caso que la Municipalidad resultará con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”

El Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “ De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Copán por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CIENTO LEMPIRAS (L.26,100.00) ver anexo 7**

**RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

1. Girar instrucciones al Tesorero Municipal que previo al pago de dietas, solicitar a la Secretaría Municipal la certificación de asistencia de los regidores a la sesión sujeta a pago y no autorizar ni realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, en cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Municipalidades y Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas; y
2. En cada orden de pago que se emita para el pago de dieta, debe describirse: número de acta, fecha de la sesión y valor de las sesiones que se están pagando.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Ex Alcalde Municipal período 2002-2006

“En ciertas ocasiones no asistieron por causas justificadas como la salud, otras veces porque estaban representando a la Municipalidad en algunas reuniones, además ellos solo tienen derecho a la dieta y no ha sueldo por el escaso presupuesto de la Municipalidad”.

Alcalde Municipal período 2006-2010

“Manifiesta que se aprobó a nivel de Corporación municipal que en caso de enfermedad comprobada y con su excusa respectiva, se le cancelaría de dieta”.

Opinión de auditor

Aun cuando el Alcalde y ex Alcalde municipal manifiestan que las ausencias se deben a motivos de salud y representación de la Municipalidad, no presentan evidencia de que así fue. La Ley define claramente que para hacer efectivo el pago de dietas se requiere de la constancia de **asistencia a las sesiones** debidamente firmada por la secretaria Municipal. Dicho artículo no contempla el pago de dietas con excusas, sino por asistencia a la misma.

3. FONDOS DE CONTRAPARTE PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN, NO ENTERADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, NI TRANSFERIDOS A LA MANCOMUNIDAD

En visita realizada a la Aldea de San Joaquín, del Municipio de San Antonio, Departamento de Copán con el propósito de supervisar proyectos desarrollados en dicha comunidad, el presidente del patronato proporcionó copia de dos recibos en hoja simple firmados por el Tesorero y Alcalde Municipal, uno de fecha 10 de mayo de 2006 por la cantidad de L. 43,090.00 y otro sin fecha por la cantidad de L.5,800.00 los que totalizan la cantidad de L.48,890.00. Según se describe en

dichos recibos, estos valores corresponden a aportes como contraparte para el proyecto de luz eléctrica de la comunidad de San Joaquín.

En los recibos se describe que estos valores serian depositados en la cuenta municipal para luego transferirlos a la Mancomunidad Chortí, por lo que se procedió a verificar si efectivamente fueron depositados en cuentas bancarias municipales, sin encontrar evidencia. También se constato que no fueron enterados a la Mancomunidad Chortí.

La nota técnica de control interno **No. 131-04 Ingresos para Depósito** describe lo siguiente:

149. Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción.

151. Por ningún concepto el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de la entidad o cualesquiera otros.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Copán, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS (L. 48,890.00) ver anexo 8**

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Hacer uso como único recibo oficial para la percepción de fondos por cualquier concepto, de los recibos que emite la Tesorería Municipal y eliminar la practica de hacer recibos simples, ya que distorsionan los controles de la administración Municipal.

2. Toda percepción de fondo debe ser enterado a la Tesorería Municipal para su posterior deposito bancario.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal período 2006-2010

La razón de que no se dio recibo de caja de la Municipalidad fue porque era un dinero que iba a ser administrado por la comunidad por la cantidad de L.236,000.00 el cual se realizaría según el aporte que vaya realizando la comunidad para dicho proyecto.

Comentarios del Ex Tesorero Municipal

“Es del conocimiento de ustedes que ese dinero fue entregado al señor Alcalde de lo cual ya les entregue una copia del recibo. No se emitieron recibos de la

Municipalidad porque el señor Alcalde dijo que lo iba a depositar en una cuenta especial de la Mancomunidad”.

Opinión del auditor

Tal como se evidencia en los recibos, los montos fueron entregados al Alcalde Municipal y a la fecha de corte de la Auditoria no hubo evidencia de que estos valores habían sido enterados a Tesorería Municipal, ni a la Mancomunidad Chortí, mucho menos a la Aldea San Joaquín como lo manifiesta el señor Alcalde Municipal, ya que aún no se había ejecutado el proyecto de electrificación en dicha Aldea.

Para una administración sana, este tipo de recibos deben ser sustituidos en forma oportuna, con los recibos oficiales utilizados por la tesorería de la Municipalidad, no hacerlo da lugar al uso indebido de los valores cobrados y no enterados a la tesorería municipal.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFECTUÓ PAGOS INDEBIDOS A ORGANIZACIÓN NO LEGALMENTE CONSTITUIDA.

Mediante Decreto 87 del 5 de agosto de 1987, el Congreso Nacional declaró como parque nacional a perpetuidad dentro de otros, el Bosque Nublado Cerro Azul, ubicado en el Departamento de Copán, el cual será administrado por la Secretaría de Recursos Naturales en coordinación con las Municipalidades respectivas, mediante el asesoramiento de la Comisión Coordinadora de protección de los Recursos Naturales y el medio ambiente, creado según acuerdo del Poder Ejecutivo No. 460-86 y con la participación de las autoridades y poblaciones locales así como otras entidades del Estado.

Según consta en acta 10 del 15 de mayo de 2003, los señores regidores manifestaron que el señor Aníbal y el Doctor Ángel (el acta no describen sus apellidos y otra información que los identifique); constituirán una mancomunidad la que se denominará Cerro Azul, la que estará integrada por los municipios de Florida, La Jigua, El Paraíso y San Antonio, todos en el Departamento de Copán.

Aún cuando es la Secretaría de Recursos Naturales, hoy Secretaría de Agricultura y Ganadera (SAG), la responsable de la administración de Bosque Nublado Cerro Azul, en sesión del 1 de septiembre de 2004, según consta en acta No. 17 la Corporación Municipal acordó pertenecer a la mancomunidad cerro Azul y hacer un aporte del 2% de las Transferencias del Estado. Desde entonces, la Municipalidad de San Antonio ha estado efectuando pagos al **señor Manuel Antonio Cruz**, quien actúa como representante de dicha mancomunidad, en concepto de aportaciones. No se adjunta recibo de la Mancomunidad, y la única evidencia de pago es la firma del señor Manuel Antonio Cruz insertada en la orden de pago emitida por la Municipalidad, con la descripción que el aporte es para pagarle a técnico de Mancomunidad Cerro Azul.

Al respecto se solicitó a la Municipalidad de San Antonio el acta constitutiva de dicha Mancomunidad, fecha de inscripción, convenios y/o contratos suscritos con esta, documentación relacionada con los proyectos o actividades ejecutadas por dicha

mancomunidad, estado de cuenta describiendo en su totalidad las aportaciones de la Municipalidad de San Antonio, así como las obligaciones que la Municipalidad pudiera tener con dicha mancomunidad, tipos de apoyo recibidos ya sea financiera o técnica, lo que no fue posible recibir porque nada de lo descrito existe en la Municipalidad.

Por lo antes descrito se concluye que se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS (L. 61,600.00) ver anexo 9**

RECOMENDACIÓN Nº 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Previo a tomar la decisión de pertenecer a cualquier organización, se debe conocer la constitución legal de la misma, como también no se puede obviar la suscripción de convenios o contratos en los cuales deben estar claramente definidas las condiciones y responsabilidades de las partes. Otro aspecto a considerar es que los aportes que se efectúen a cualquier institución deben hacerse a nombre de la empresa u organización y no a nombre de persona natural.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Ex Alcalde Municipal período 2002-2006

Esta mancomunidad fue creada con el fin de abordar problemas puntuales de los cuatro municipios, alcanzando hechos importantes como un Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Azul. También manifiesta que estas aportaciones se hicieron hasta el año 2006.

Alcalde Municipal período 2006-2010

Manifiesta que el Municipio de San Antonio de Copán pertenece a dos mancomunidades a la Chortí y Cerro Azul y que por acuerdo Municipal se le pagaba directamente al señor Manuel Antonio Cruz porque era el técnico de la Mancomunidad Cerro Azul. También manifiesta que la mancomunidad no contaba con recibos membretados.

Comentarios del Auditor

No presentan evidencia de la existencia legal de la Mancomunidad Cerro Azul, tampoco se conoce la sede de dicha mancomunidad, y no presentan convenios o contratos suscritos entre las partes, ni evidencia de actividades o trabajo que desarrolló la misma, en beneficio de la Municipalidad de San Antonio de Copan. Tampoco existe una autorización de parte de dicha mancomunidad para que se efectúen pagos al señor Manuel Antonio Cruz en representación de ellos

5. PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS

Al analizar el libro de actas, se comprobó que el 2 de mayo de 2006, según consta en Acta No. 7, la Corporación Municipal de San Antonio, Departamento de Copan, autorizó al Alcalde Municipal, solicitar préstamo en el Banco Hondureño del Café por

la cantidad de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.800,000,00) para cubrir la contraparte de Proyectos, dando de garantía los fondos de transferencia del Gobierno Central.

Al analizar los pagos realizados en el mes de mayo y junio de 2006, se comprobó que solamente se transfirió a la Mancomunidad Chortí la cantidad de L.397,272.56 para cubrir contraparte de los proyectos de electrificación de las Aldeas de San Joaquín y Loma Ancha, y con la diferencia se determinó que se pagaron gastos corrientes, entre ellos, gastos de viaje del señor Alcalde Municipal por la cantidad de L.35,000.00 a la ciudad de Miami Florida, En los Estados Unidos de Norte América, por participar en Conferencia de Alcaldes.

Como el pago de las cuotas mensuales se ha efectuado posterior a la fecha pactada, (el 15 de cada mes), se ha incurrido en pagos adicionales en concepto de intereses moratorios, esto obedece a la mala planificación financiera administrativa.

Lo anterior origina que se incumpla lo descrito en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades que dice: “son obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes; 1. “Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”;

Asimismo el Artículo 89 de la Ley de Municipalidades que dice; “los fondos obtenidos mediante empréstitos o bonos no podrán destinarse a fines distintos que para los autorizados”.

Lo anterior a ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,255.92) (ver anexo 10)**

RECOMENDACIÓN Nº 5

A LA CORPORACION MUNICIPAL

1. Asegurarse de que los fondos adquiridos por medio de empréstitos (prestamos) de las instituciones bancarias, sean destinados exclusivamente para lo que fueron aprobados por la Corporación Municipal, con el propósito de darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 89 de la Ley de Municipalidades.
2. Instruir al Tesorero Municipal, que mantenga un estricto control de la administración financiera de tal forma que pueda provisionar los pagos de los empréstitos, lo cual ayudara a que no se origine gastos financieros adicionales como intereses moratorios.

Opinión del auditor

El mal uso de fondos provenientes de empréstitos (préstamos) se da por la no supervisión del manejo de los mismos por parte de la Corporación Municipal y por la mala planificación de parte del Alcalde y Tesorero Municipal en cuanto al cumplimiento de obligaciones contraídas con las instituciones bancarias.

6. PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

La Municipalidad no pago salario al Alcalde Municipal que fungió del 25 de enero de 2002 al 24 de enero de 2006, sin embargo, durante ese mismo período, EL Alcalde se asignó fondos de forma mensual bajo el concepto de **Gastos de Representación** los cuales no fueron liquidados.

Dicho ex Alcalde Municipal, tenía nombramiento como Técnico en Salud Ambiental en la Secretaría de Salud Pública, por lo que a través de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), solicitó licencia con goce de sueldo en base a lo que establece el decreto Legislativo No. 72-2002 en los Artículos 1, 2, y 3 así:

Artículo 1.- Conceder licencia con goce de sueldo a los ciudadanos que, mientras se desempeñen como empleados públicos en servicios asistenciales de salud y en la docencia, resulten electos como alcaldes, cuando su salario en las corporaciones municipales sea inferior al que devenguen regularmente en sus puestos en sus respectivas Secretarías de Estado.

Artículo 2._ La licencia se concederá en relación con las funciones que desempeñen en horas laborales, es decir en aquellas horas en que abren al público las oficinas Municipales y por el término que fungieren como alcaldes, siempre que el salario que devenguen en éste sea inferior al del área educacional o de salud.

Artículo 3.- La concesión de la licencia con goce de sueldo implica la no percepción por el alcalde del sueldo establecido en el presupuesto municipal.

Lo anterior se dio porque el presupuesto para salario de Alcalde Municipal era inferior al sueldo que devengaba en Salud Pública.

La Ley orgánica del Presupuesto en su Artículo 125 define lo siguiente:

Las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

Es decir que todo gasto ocasionado por la administración pública debe contener la documentación que soporte el gasto.

El Artículo 28, párrafo primero de la Ley de Municipalidades define lo siguiente:

Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por asistencia a sesiones o devengarán sueldo cuando desempeñen funciones a tiempo completo. En ningún momento se hace mención de derecho a Gastos de Representación.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad

por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 84,000.00)** ver **anexo 11**

RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de hacer pagos que no están contemplados en la Ley de Municipalidades entre otras, además, todo pago efectuado por la Municipalidad debe estar debidamente documentado (facturas y recibos que respaldan el gasto).

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Ex Alcalde Municipal período 2002-006

El Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio le corresponde atender, participar, dirigir, coordinar y representar en todo evento que le fuera invitado o que le toque desarrollar, en los que se incurre en gastos extras para atenciones, estos gastos no se enmarcan dentro del presupuesto de viáticos y que no se cubren también con un sueldo, ya que este lo recibía a través del Secretaría de Salud Publica. Por ultimo manifiesta que si firmaba las ordenes de pago.

Opinión del Auditor

Todo gasto en que incurra la Municipalidad y que no esté contemplado en el presupuesto, debe ser autorizado por la Corporación Municipal, siempre y cuando haya disponibilidad y se hagan los ajustes presupuestarios correspondientes. LLa orden de pago es parte integral de la documentación que soporta el gasto a la cual se le adjuntan los documentos que respaldan el gasto con la debida justificación y descripción del evento que se financió.

7. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y ADECUADA COMO SOPORTE E INVERSIONES EN PROPIEDADES PRIVADAS

Al revisar la documentación de los gastos, se encontró desembolsos efectuados por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, que presentan situaciones irregulares las que se detallan a continuación:

- a. Órdenes de pago que no tienen toda la documentación que justifique el gasto;
- b. Asignaciones de fondos para cubrir eventos, los cuales no fueron liquidados.
- d. Desembolso de fondos para hacer inversiones en propiedades privadas;
- e. Se financian eventos que perciben ingresos como actividades del comité de la Feria Patronal y sin la autorización de la Corporación Municipal.
- f. Ayudas económicas en efectivo que no son liquidadas.

A continuación se describen los gastos más relevantes que tienen relación con lo antes descrito:

I. ADMINISTRACIÓN DEL 25 DE ENERO 2002 AL 24 ENERO 2006

- Detalle de gastos que corresponden a órdenes de pago en las cuales se describe que las compras son para ayuda a familias pobres, sin embargo, no se adjunta la solicitud de la ayuda, el listado de beneficiarios debidamente identificados (lugar, nombre completo, cantidad y detalle del material entregado, número de identidad y firma de recibido o en su caso acta de entrega o recepción de materiales), dando lugar a desvío de los materiales comprados.

No es que exista desconocimiento del procedimiento, ya que cuando la Municipalidad recibe fondos de organizaciones de apoyo, como ejemplo: Cuando liquidan asignaciones de Proyecto Norte, MARENA entre otros, cumplen con estos requisitos:

Orden de Pago		Factura		Proveedor	Valor	Concepto del Gasto
Fecha	No.	Fecha	No.			
14-Feb-03	27	14-Feb-03	29707	Mi Baratillo	5,972.00	Cancelación Cta. pendiente de 102 laminas de zinc para familias pobres
14-Feb-03	33	14-Feb-03	S/N	Mi Baratillo	4,000.00	Abono por Cta. pendiente por compra de 102 laminas para familias pobres
26-Mar-04	82	06-Nov-03	8665	Diferma	2,040.00	Compra 24 laminas Zinc para familias pobres
26-may-04	s/n	7/7/03 y 8/3/04	5516 y 12345	Diferma	16,119.00	Compra diferentes materiales para ayudar a familias pobres mejorar sus viviendas.
26-may-04	s/n	29 y 30/4/04	13890 y 13929	Diferma	15,650.00	Compra diferentes materiales para ayuda a familias pobres de Zumbadora, la Reyna y San Raymundo.
18-jun-04		18-jun-04		Eliás Ernon Solís	1,000.00	Ayuda en efectivo para compra de materiales. (Valor no liquidado)
5-jul-04	19	29-jun-04	14660	Diferma	5,045.00	Ayuda a mejoramiento de viviendas, Alcantarillado y letrinas
1-nov-04	7	2-jul-04	15712	Diferma	4,980.00	Compra de materiales para mejoramiento de viviendas
30-nov-05	49	5-jul-04	15774	Diferma	5,100.00	Compra zinc y cemento para familias pobres
05-04-05		5-abr-05	3067 y 1163	Bazar la Ganga y Diunsa	3,914.00	Artículos varios para regalos empleados, y Regidores
					L. 63,820.00	

- En sesión del 2 de mayo de 2005, según consta en Acta No. 9, punto 9, la corporación Municipal acordó no apoyar económicamente la feria patronal del 2005, sin embargo, El Alcalde Municipal incumplió el acuerdo tomado, a continuación detallamos los pagos encontrados como aporte a la feria:

Orden de Pago		Beneficiario	Valor	Detalle del Gasto
Fecha	No.			
11-04-05	90	Marco Vinicio Mejia	5,000.00	Aporte al Comité de feria para contratación conjunto musical
07-06-05	17	Lesbia Ismari Mejia	6,000.00	Comida alcaldes e hijos del pueblo
03-06-05	9	Ángel Gabriel Madrid	6,000.00	Aporte para jaripeo en feria
10-06-05	23	Ramón Argueta	2,000.00	Apoyo a feria patronal
13-06-05	25	Alex Ricardo Ortiz	4,000.00	Pago a Casa Cultura, presentación actos parque durante la feria patronal
Total			L. 23,000.00	

- Gastos por varios conceptos y que falta documentación de respaldo y otros que no deben ser cubiertos por la Municipalidad:

Orden de Pago		Factura		Beneficiario	Valor	Detalle del Gasto
Fecha	No.	Fecha	No.			
17-Feb-03	40	17-Feb-03	S/N	Rufino Sánchez	2,000.00	Colaboración inter-institucional viáticos para 2 empleados del INA (viáticos deben ser pagados por el INA, no existe convenio)
27-Mar-03	83	27-Mar-03	S/N	Luisa Elizabeth Reyes	10,000.00	Deposito a la Cta. No. 21401116383-1 Bco. Occidente x compra libros para la biblioteca, (no se adjunta factura que detalle los libros comprados, no hubo evidencia de entrega y existencia física).
1-mar-04	9	1-mar-04		Tito A. Leiva	1,500.00	Aporte para feria patronal (Combustible) para vehiculo de Flores Publicidad. (La compra se hace en efectivo y la feria es hasta junio, además no existe convenio o contrato).
3-sep-02	377	3-sep-02	S/n	Carlos Elías Madrid	2,000.00	Reparación vehiculo mancomunidad (No hay factura, la reparación le corresponde a la Mancomunidad, la Municipalidad aporta mensualmente a la misma.
27-05-05		27-may-05		Miguel Ángel Chinchilla	15,000.00	Acarreo de material (no se adjunta detalle de entrega, además este servicio debe ser refrendado por el Comité que ejecuta la obra.
15-12-05				Varios	7,695.00	Regalos navideños a familias pobres (colchas, camisas y pantalones), (No se adjunta listado de beneficiarios debidamente firmado)
Total					L. 38,195.00	

II. ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2006 AL 15 DE JUNIO 2007

- Los gastos que se detallan corresponden a órdenes de pago, en las cuales se describe que las compras son para ayuda a familias pobres, sin embargo, no se adjunta el listado de beneficiarios debidamente identificados (lugar, nombre completo, cantidad y detalle de material recibido, número de identidad y firma). No es que este procedimiento lo desconozca la Municipalidad, ya que cuando reciben apoyo de Proyecto Norte y otros, al momento de liquidarlos cumplen con estos requisitos.

	Factura		Beneficiario	Valor	Detalle del Gasto	
	No.	Fecha				No.
05-Ene-07	0913	05-Ene-07	182238	Mi Baratillo	3,538.00	Compra de láminas para donárselas a personas pobres
03-Ene-07	0884	03-Ene-07	S/N	Freedy Alexander López	6,000.00	Compra de ladrillo para las pilas para las familias pobres
04-Ene-07	0906	04-Ene-07	48013	Diferma	2,974.00	Compra de materiales para donar la Señora Olga Lemus
12-May-07	1355	12-May-07	54840	Diferma	5,600.00	Compra de lamina para donárselas a familias pobres
30-May-07	1364	30-May-07	55108	Diferma	5,460.00	Compra de laminas de zinc para donarlas familias pobres
11-Ago-06	372			Oscar Bohórquez	8,000.00	Ayuda a familias Pobres para compra de alambre de Luz Eléctrica
					L. 31,572.00	

2. Gastos por varios conceptos que falta documentación de respaldo y que no se justifica el gasto.

Orden de Pago		Factura		Beneficiario	Valor	Detalle del Gasto
Fecha	No.	Fecha	No.			
09-May-06	149	9-may-06		Octavil Henríquez	2,600.00	Viático para solicitar apoyo para la feria patronal no fue liquidado y no existe evidencia de haber logrado el objetivo.
09-Ago-06	349			Octavil Henríquez	15,000.00	Pago conjuntos musicales, convivio con Alcaldes. (No hay documentación respaldo y no se justifica el gasto en este tipo de convivios)
Total					L. 17,600.00	

3. Gastos efectuados en propiedades privadas, beneficiando a asociaciones económicamente estables en el Municipio

		Factura		Beneficiario	Valor	Detalle del Gasto
	No.	Fecha	No.			
05-Ene-07	912	05-Ene-07	181680	Mi Baratillo	3,350.00	Compra de Nailon y un rollo de zaranda (para ser utilizado en secadora del señor Valerio López)
04-Ene-07	910	04-Ene-07	48116	Diferma	2,177.00	13 tubos 3/4, 22 yardas de zaranda, 8 libras clavos, 3 varillas de 1/2, alambre (Para ser instalado en secadora del señor Valerio López)
2-oct-06	563			José Antonio Aquino	2,500.00	Aporte asociación Tejute para cerca y mejoramiento área (Es propiedad privada y los dueños son el Ex Alcalde, un Regidor y Ex Comisionado Municipal)
					L. 8,027.00	

Con los hechos antes descritos se incumple lo que establece la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 125 Que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este Artículo se mantendrán en custodia durante (5) años después de los cuales previo estudio, podrán ser destruidos

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Copán por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L. 182,214.00)** ver anexo 12, y por período se detalla así:

1. En la administración del 25 de enero de 2002 al 24 de enero de 2006, por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINCE LEMPIRAS (L. 125,015.00) ver anexo 12.1**
2. En la administración del 25 de enero de 2006 al 15 DE JUNIO DE 2007, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 57,199.00) ver anexo 12.2**

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Instruir al Tesorero Municipal para que toda operación de gastos, se efectúe con toda la documentación pertinente, para evidenciar transparencia y hacer mas eficiente el control del gasto al realizar un pago.
2. Todo apoyo de la Municipalidad a las comunidades o beneficiarios directos, deben ser refrendados por el presidente de cada patronato, dando fe que efectivamente se recibió el apoyo.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Ex Alcalde Municipal período 2002-2006

“Los apoyos se daban directamente en las comunidades lo que dificultaba que firmaran la documentación correspondiente, si se hacia de forma posterior. En cuanto a materiales entregados se trabajaba con una priorización realizada y presentada por los patronatos, tomando en consideración lo contemplado en el Plan estratégico de desarrollo Municipal. Muchos de los materiales los retiraban los propios patronatos en las bodegas de las ferreterías, otros los retiraban en la Municipalidad, pero no contaban en ese momento con cuadro de recepción solo con los listados los cuales se podrían recuperar con los patronatos si fuera necesario”.

Alcalde Municipal período 2006-2010

“Las ayudas entregadas consistían en cemento, Zinc, pilas, varillas de hierro para mejoramiento de viviendas, se hacia en base a solicitud de patronatos donde venia el nombre del beneficiario, estas solicitudes quedaban archivadas en la oficina de la secretaría Municipal.

En proyectos manejados por la Unidad Técnica Municipal (UTM) si se levantaba un listado con toda la información la cual no se adjuntaba a las órdenes de pago.

Los proyectos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), si se hace en base a cuadros con toda la información de los beneficiarios y los materiales muchas veces los retiraban los presidentes de los patronatos en las ferreterías de la Entrada, Copán”.

Comentarios del Auditor

Aun cuando los Alcaldes Municipales en sus comentarios justifican que documentaban todas las ayudas, dicha documentación no se encontró en las

órdenes de pago, tampoco fueron presentadas a la Comisión de Auditoría. Sin embargo, cuando la Municipalidad desarrolla proyectos con fondos provenientes de organismos de cooperación como por ejemplo Proyecto Norte de Copán, proyectos manejados con fondos de la ERP, a la orden de pago se le adjunta toda la documentación de respaldo. Sin embargo, cuando se hacen desembolsos de ingresos corrientes y de las transferencias del Gobierno Central, este requisito que es fundamental se obvia, lo que no permite conocer quienes fueron los beneficiarios o si llegó a su destino.

8. FALTANTE DE DOS CELULARES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar el análisis de los activos fijos de la Municipalidad, se comprobó mediante documentación, la compra de dos aparatos telefónicos tipo celular, en la administración anterior (2002-2006), los cuales se describen a continuación:

Orden de Pago		Factura		Valor	Beneficiario	Detalle del Gasto
Fecha	No.	Fecha	No.			
21-Mar-03	51	21-Mar-03	S/N	2,134.00	Celtel	Compra celular para uso del. Alcalde
1-nov-04	15	3-sep-04	31092061	5,434.02	Celtel	Compra celular para uso del alcalde
Total				L. 7,568.02		

Adicional a los teléfonos comprados, también el anterior Alcalde del período 1998-2002, le transfirió el teléfono celular que el estaba utilizando.

De dichos teléfonos solo existe uno y fue el que le transfirió al actual Alcalde período 2006-2010 al momento del traspaso de bienes propiedad de la Municipalidad, los demás no se encontraron físicamente en custodia o en poder de la Municipalidad.

Como no se conoce las características y el precio del teléfono que le fue transferido al ex Alcalde Municipal por falta de documentación y considerando el costo de reposición del mismo, tomamos como base el precio de los comprados.

Esta situación antes descrita incumple lo establecido en el reglamento para el control y la contabilidad de los Bienes Nacionales en el Capítulo, **VII Responsabilidad de los Empleados y Funcionarios que Asuman la Custodia de los bienes, así;**

Artículo 12

Todo Funcionario o Empleado tiene la obligación de cuidar los bienes bajo su custodia por lo cual a firmado un recibo de propiedad y será responsable del valor en metálico de los mismos, por cualquier pérdida o daño ocasionado debido a negligencia o falta de cuidado, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15

Antes de cesar en su puesto todo funcionario o empleado deberá hacer entrega al encargado de bienes, mediante recibo, de toda la propiedad que tenga bajo su custodia, a estos efectos el encargado de Bienes emitirá el Certificado correspondiente.

Por lo anteriormente descrito, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (7,568.02) ver anexo 13**

RECOMENDACIÓN Nº 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde y Tesorero Municipal para que verifiquen periódicamente los inventarios de propiedad planta y equipo de la Municipalidad.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Ex Alcalde Municipal período del 2002-2006

La Municipalidad contaba con teléfono fijo en la oficina de la Secretaría y un celular para el Alcalde; el cual fue entregado por el Alcalde anterior, uno de ellos se deterioró y se arruinó totalmente el cual fue desechado, el otro fue entregado al Alcalde actual conforme se mencionó en el inventario, esperando que el pueda dar la explicación de su estado.

Opinión del auditor

Según el comentario del Ex Alcalde Municipal, solo hubo una compra de celular y no dos tal como se describe la compra en el cuadro anterior. También manifiesta que el teléfono se dañó y se desechó, sin embargo, no se presentó a la Comisión de Auditoría, evidencia de aprobación por parte de la Corporación Municipal del desecho de dicho teléfono.

9. PAGO INDEBIDO DE PRESTACIONES LABORALES

La Tesorera Municipal Brandy Giselle Gálvez interpuso su renuncia efectiva a partir del 1 de enero de 2004, por lo que la Corporación Municipal en sesión del 15 de enero de 2004, acta No. 2, acordó pagarle en concepto de prestaciones laborales la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00).

De acuerdo a lo que establece en Código de Trabajo de la Republica de Honduras en el CAPÍTULO VIII TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO; En el Artículo 111, numeral 2º el mutuo consentimiento de las partes, en el párrafo primero se describe que la terminación del contrato de trabajo no acarrea responsabilidad para ninguna de las partes.

Aplicando lo antes descrito, lo que procedía era hacerle efectivo sus derechos laborales hasta el 31 de diciembre de 2003, los que suman la cantidad de L.6,372.22; en base a lo anterior, se establece una diferencia de L. 5,627.78 pagada de mas (L.12,000.00 – L. 6,372.22 = L. 5,627.78).

Por lo anteriormente descrito, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán por la

cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.5,627.78) ver anexo 14**

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Con el propósito de dar cumplimiento al Código de Trabajo de la República de Honduras, abstenerse de efectuar pagos adicionales en concepto de derechos laborales cuando se trata de renuncia de un empleado. Para la cancelación de los derechos laborales o de prestaciones sociales (en caso de despido), según sea el caso, debe adjuntarse a la orden de pago, el cálculo que proporciona la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Comentario del Ex Alcalde Municipal período del 2002-2006

Siempre se solicita al Ministerio de Trabajo el cálculo de las Prestaciones laborales así como los derechos, por error no se adjunta dicho cálculo a la orden de pago.

Opinión del Auditor

Aun cuando el Ex Alcalde Municipal hace mención de que se solicitó el Calculo de Prestaciones laborales, esta no fue proporcionada a la Comisión de Auditoría y además lo que se determina como perjuicio económico es la cantidad adicional pagada en relación a lo que le correspondía.

10. PAGO INDEBIDO EN CONCEPTO DE BONO

Como el ex Secretario de la Corporación Municipal que fungió en la administración 1998-2002 y parte de la administración 2002-2006, fue despedido en el mes de agosto de 2002 y según consta en acta No. 15 de la sesión del 16 de agosto de 2002, la Corporación Municipal acordó pagarle un bono de L.5,000.00 adicional a sus prestaciones laborales, que sumados totalizaban la cantidad de L.61,592.30, los cuales le fueron cancelados en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2002.

El código de Trabajo en sus Artículos 116, 120 y 123 define los derechos que tiene el trabajador cuando es separado del cargo y en ningún momento esta contemplado el pago de valores adicionales. Tampoco existe renglón en el presupuesto de 2002 aprobado por la Corporación Municipal que contemple este tipo de egresos tal como lo requiere la formulación del presupuesto (Artículo 98 de la Ley de Municipalidades)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00) ver anexo 15**

RECOMENDACIÓN N° 10 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Hacer efectivo este tipo de gastos conforme a lo establecido en el Código de Trabajo. Y evitar hacer erogaciones que no estén contempladas en el presupuesto.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Ex Alcalde Municipal periodo del 2002-2006

Esta bonificación se le aprobó al señor Guillermo Henríquez por que durante todos sus años de servicio no había tomado sus respectivas vacaciones, al final dicha bonificación no se le incluyo, solo se le cancelo sus prestaciones laborales.

Opinión del auditor

Existe contradicción entre lo que se describe en el acuerdo de asamblea y lo que expresa el Ex Alcalde Municipal. y además este gastos no estaba presupuestado.

11. SALDO DE PRÉSTAMO OTORGADO A REGIDOR Y NO RECUPERADO

Al revisar y analizar los pagos efectuados con cheques, se comprobó que mediante cheque No. 323, de fecha 13 de julio de 2002, el Alcalde Municipal (período 2002-2006) otorgo al ex regidor David Madrid un préstamo personal por la cantidad de L.5,000.00.

Como no existe en el presupuesto aprobado por la Corporación Municipal renglón para el otorgamiento de préstamos, afectaron el renglón 113 (Dietas), ya que dicho préstamo se recuperaría de las dietas que a futuro percibiría el regidor David Madrid.

Este mismo regidor con fecha 2 de septiembre de 2002, según consta en Acta No. 16 interpuso su renuncia como Regidor ante la corporación Municipal.

Al efectuar el análisis del pago de dietas que recibió durante su gestión como regidor Municipal, se determinó que el señor David Madrid asistió a un total de 14 sesiones, por consiguiente le correspondía percibir pagos por la cantidad de SIETE MIL LEMPIRAS (L.7,000.00), sin embargo, solo se le canceló la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00).

Al aplicar una compensación del préstamo contra el saldo pendientes de pago en concepto de dietas, (L.5,000.00 – L.2,000.00) queda un saldo pendiente de pago del préstamo por la cantidad de L.3,000.00

Para una mayor comprensión, en el cuadro siguiente se describe lo anteriormente descrito.

Concepto	Sesiones asistidas	Parcial	Total en Lempiras
Sesiones Asistidas en año 2002 así:	14		7,000.00
1 y 15 de febrero 2002	2	1,000.00	
4 y 15 de marzo 2002	2	1,000.00	
15 de abril	1	500.00	
2 y 15 de mayo	2	1,000.00	
3 y 17 de junio	2	1,000.00	
1 y 15 de julio	2	1,000.00	
1 y 16 de agosto	2	1,000.00	
2 de septiembre	1	500.00	
Menos Dietas pagadas así:	10		5,000.00

Concepto	Sesiones asistidas	Parcial	Total en Lempiras
El 26 de abril se le pago dietas de Febrero marzo y abril	6	3,000.00	
El 12 de junio se le pago dietas de mayo y junio	4	2,000.00	
Valor pendiente de pago			2,000.00
Menos préstamo otorgado			5,000.00
Valor del préstamo no pagado por el Regidor David Madrid			(L3,000.00)

El Artículo 93 de la Ley de Municipalidades describe la forma como deben consignarse las asignaciones de fondos para el presupuesto de egresos, en dicha descripción no esta contemplado el otorgamiento de empréstitos. También el Artículo 98 numeral 5 establece que: No podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto.

En revisión efectuada al rubro de ingresos no hubo evidencia de que este valor haya sido cancelado por el señor David Madrid.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito se ha ocasionándole un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio Departamento de Copán por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00) ver anexo 16**

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar prestamos, las cuales no están autorizadas en las leyes vigentes, además este tipo de operaciones deben ser del conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación.

COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES

Comentario del Ex Alcalde Municipal período 2002-2006

Referente al dinero que se le entrego al señor David Madrid para que cubriera gastos de una emergencia personal, en ese momento el estaba fungiendo como regidor Municipal, por lo que se le descontó de su dieta correspondiente, el mes de julio, agosto y la primera reunión de septiembre haciendo un total de L.2,500 00 , así mismo se le descontó de una gira de gestión a Tegucigalpa para la instalación de una planta telefónica en el casco urbano del municipio, de la cual el no firmó ninguna orden de pago.

Opinión del auditor

Según comentario del ex Alcalde Municipal (período 2002-2006), parte del préstamo (L. 2,500.00) fue pagado con las dietas por asistencia a sesiones, sin embargo existe una diferencia de L. 500.00 y es que no asistió a la sesión del 2 de abril de 2006, por lo que el valor dejado de cobrar fue de L. 3,000.00 tal como se ilustra en el cuadro.

La justificación descrita por el señor ex Alcalde en cuanto a que la diferencia determinada por el, de L. 2,500.00 no procede porque no existe evidencia del gasto e incluso el lo confirma por cuanto hace mención que no se elaboró orden de pago.

12. COMPRA DE VEHÍCULO USADO SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY

Al proceder a revisar las compras de activos fijos durante el período evaluado (del 25 de enero de 2002 al 15 de junio de 2007) se comprobó que la Municipalidad adquirió según registros, un vehículo usado marca Toyota Pick up, modelo Hilux año 1998, modelo, 4x4, doble cabina, Diesel, 2.8 cc, color verde oscuro, serie No. LN166-0013045, motor 3L4583618, placa No. PAV 7315, mediante compra directa que le hicieron a la señora María Magdalena Aquino Aguilar, por el valor de L.295,000.00.

Sobre esta compra se hacen las siguientes observaciones:

1. En sesión de la Corporación Municipal de fecha 2 de octubre de 2006, según consta en acta No. 16, aparece como punto final la aprobación de la compra de un vehículo para usos municipales, esta acta solo fue firmada por dos Regidores, lo que de acuerdo a la Ley de Municipalidades según Artículo 33, este acuerdo no es valido por no haber quórum, sin embargo en la siguiente sesión del 17 de octubre de 2006, acta No. 17, este punto es ratificado.
2. Con el propósito de conocer la razón por la cual los demás Regidores no firmaron el Acta donde se acordó la compra del vehículo, se solicitó por escrito a la Corporación Municipal, para que dieran las explicaciones del caso y no se obtuvo respuesta.
3. Como se solicitó explicación al Alcalde Municipal, él nos hizo llegar una constancia firmada por todos los Regidores Municipales, donde ratifican estar de acuerdo con la compra del vehículo.

ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO

- a. El Alcalde Municipal solicitó autorización del Tribunal Superior de Cuentas para la adquisición de un vehículo automotor nuevo pick up 2.8 diesel doble cabina, por lo que la Dirección Ejecutiva del Tribunal Superior de Cuentas en aplicación del Artículo 31 numeral 3, inciso b) de la Ley de Equidad Tributaria, mediante oficio de fecha 30 de enero de 2007, autoriza al señor Octavil Henríquez, Alcalde Municipal de San Antonio, Departamento de Copán, para que pueda realizar la compra, mediante el proceso de licitación Publica, previo a los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del estado.
- b. El vehículo que se describió en la solicitud presentada en el Tribunal Superior de Cuentas por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, corresponde a un vehículo usado modelo 1998 el cual fue adquirido mediante compra directa y en ningún momento fue sometido a un avalúo por una empresa calificada para determinar su estado..

- c. El primer dueño del vehículo fue la Standard Fruit de Honduras S.A., ubicada en Zona Mazapán, Ceiba, mediante compra que hizo según factura, a la Corporación Flores S.A. el 7 de julio de 1998 por valor de L.293,530.72.
- d. Con fecha 27 de febrero de 2001 la Standard Fruit de Honduras S.A. vende dicho vehículo a la señora María Magdalena Aquino Aguilar mediante acta de traspaso, desconociéndose el monto.
- e. Con fecha 2 de abril de 2007, la Municipalidad emitió orden de pago No. 1186 por la cantidad de L. 195,000.00, a nombre del señor Juan Ramón Acevedo y no a nombre de la señora María Magdalena Aquino Aguilar quien era la propietaria de acuerdo a la documentación legal del vehículo, y quien hizo el traspaso del vehículo a la Municipalidad. Este valor constituyó un anticipo sobre la compra.

En la orden de pago se describe una nota con el siguiente contenido: Se hizo un pago de L. 150,000.00 el 25 de septiembre y otro de L. 45,000.00 el 23 de diciembre de 2006, quedando pendiente de firmar la orden de pago.

Se revisaron los gastos de dichos meses para comprobar lo descrito en la orden, no encontrando evidencia de dichos pagos.

- f. El 16 de mayo de 2007 se efectuó la cancelación del saldo pendiente, mediante orden de pago No. 1263, cheque No. 1662 a favor del señor Juan Ramón Acevedo por valor de L.100,000.00.
- g. Como la comisión de auditoría solicitara la documentación del vehículo esta no fue proporcionada oportunamente, con el argumento que se estaba haciendo el trámite de traspaso a la Municipalidad ante la oficina de administración de Bienes Nacionales, en la Secretaría de Finanzas, como efectivamente se hizo el 25 de julio de 2007.

Al revisar dicha documentación, se observó que la solicitud de certificación que el señor Alcalde Municipal hizo al Contador General de la República, también describe que se trata de un vehículo nuevo, desconociendo porque el trámite se realizó, cuando la documentación del vehículo evidencia que se trata de un vehículo usado y con más de 8 años de uso.

- h. Actualmente el vehículo circula con placa particular, no cuenta con las banderas de Honduras con la leyenda propiedad del Estado de Honduras, permanentemente esta en poder del señor Alcalde Municipal, por la noche es estacionado en su casa de habitación e incluso, se evidenció que mientras el Alcalde se encontraba fuera del país en el mes de junio de 2007, este era utilizado por su esposa.

Como resultado de lo anteriormente descrito, se concluye que:

- 1. La solicitud de compra del vehículo que presentó el Alcalde Municipal de San Antonio, Copán, en el Tribunal Superior de Cuentas no está apegada a la realidad, ya que según la descripción y documentación, corresponde al vehículo usado que fue comprado de forma directa, sin tomar en cuenta lo que establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 155 que describe lo siguiente:

“Adquisición de Maquinaria y Equipo Usado”: No obstante, lo dispuesto en el Artículo 84 de la presente Ley, las Municipalidades de manera individual o colectiva, están autorizados para adquirir maquinaria y equipo con un uso no mayor de ocho (8) años, de marcas representadas en Honduras, **siempre que dichas adquisiciones se hagan en subasta o licitación pública.**

2. La fecha que la Standard Fruit de Honduras S.A. adquirió dicho vehículo fue el 7 de julio de 1998, y la compra según Acta de traspaso que hizo la señora María Magdalena Aquino Aguilar es del 9 de febrero de 2007, lo que indica que el vehículo adquirido por la Municipalidad de San Antonio, Copán, tenía una antigüedad de 8 años, 7 meses 2 días; tiempo que supera lo establecido por la Ley que es no mayor de ocho (8) años, y que además se adquirió por compra directa, obviando todos los procedimientos de Ley.
3. Otro aspecto a considerar es que el vehículo no fue sometido a un avalúo por una Empresa especializada en esta área, desconociéndose su estado a la fecha de adquisición. Además, se adquirió después de 8 años, 7 meses 2 días de uso, a un precio mayor que cuando se compró nuevo, (compra actual es de L.295,000.00 menos valor que se pagó cuando se compró nuevo L.293,530.72) superando dicho valor en L. 1,469.28, lo que se presume fue sobrevalorado.
4. No hay consistencia en la documentación de los pagos realizados por la Municipalidad de San Antonio, Copán, como ser: por un lado quien hace el traspaso del vehículo a la Municipalidad es la señora María Magdalena Aquino Aguilar y según consta en la documentación, el pago se le hizo al señor Juan Ramón Acevedo.

De acuerdo a los conclusiones descritas en los numerales anteriores, consideramos que la compra del vehículo usado marca Toyota Pick up, modelo Hilux año 1998, modelo, 4x4, doble cabina, Diesel, 2.8 cc, color verde oscuro, serie No. LN166-0013045, motor 3L4583618, placa No. PAV 7315, no esta conforme a los requerimientos legales que la ley exige para la compra de bienes usados, por consiguiente los fondos utilizados para la adquisición de dicho bien debe ser restituido en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio Departamento de Copán por la cantidad **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 295,000.00) ver anexo 17**

RECOMENDACIÓN 12 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Para toda adquisición de maquinaria y equipo nuevo y usado, una vez aprobada por la Corporación Municipal, exigir que estas se apeguen a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, la Ley de Equidad Tributaria, entre otras.

13. GASTOS PARQUE NATURAL EL TEJUTE

El Proyecto de Desarrollo Local Autogestionado para la Reducción de la Pobreza en el Norte de Copán, denominado **Proyecto Norte de Copán**, es un esfuerzo conjunto enmarcado dentro de los convenios de cooperación bilateral entre los gobiernos de Honduras y Finlandia, orientado a fortalecer el desarrollo económico local autogestionado y las capacidades de los gobiernos municipales en el Norte del Departamento de Copán.

Este proyecto esta dirigido a lograr en parte la rehabilitación social y económica de los diez municipios que conforman la Mancomunidad Chortí, (entre ellos está el Municipio de San Antonio de Copán), ayudándola a promover la colaboración y el desarrollo intermunicipal en diversas áreas entre ellas: El uso racional de los recursos naturales y arqueológicos, el fomento del turismo y la incorporación de la población Chortí a los procesos de desarrollo en general, mediante el apoyo al fortalecimiento de las capacidades y la autosuficiencia de las instituciones, organizaciones comunales y gobiernos municipales.

Es así como el Proyecto Norte de Copán aprobó entre otros, el proyecto del Parque natural El Tejute. el que tiene como propósito cubrir la ausencia de áreas recreativas de la zona, dada las condiciones del mismo. Aprobando fondos por la cantidad de L.200,000.00, para dicho proyecto, haciendo un primer desembolso de L.100,000.00 mediante cheque No. 7 de fecha 8 de diciembre de 2004.

El desembolso de L. 100,000.00 que recibió la Municipalidad de San Antonio, Copán, fue destinado para lo siguiente:

a.	Cercado del área (compra postes, alambre y grapas)	L. 47,845.00
b.	Limpieza para trazado de senderos (Chapia)	" 15,360.00
c.	Compra, transporte y siembra de árboles frutales	" 13,100.00
d.	Asignación al alumno de Arquitectura Salinas Moncada por el diseño el proyecto	" 20,000.00
e.	Gastos de diseño, impresión de documentos y Planos	" 931.55
f.	Grabación videos del parque	" 5,600.00
	Total	<u>L.102,836.55</u>

Es importante hacer mención que entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Universidad Privada José Cecilio del Valle, Existe una colaboración en el sentido de que los estudiantes de último año realicen proyectos de graduación a nivel de Municipalidades que generalmente no pueden sufragar los altos costos que estos estudios suponen.

Es así como la asociación de municipios de Honduras (AMHON) con fecha 27 de junio de 2005, y atendiendo solicitud que hizo la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, a través del Alcalde Municipal Nery Wilberto Castillo mediante nota de fecha 24 de junio de 2005, asignó para elaboración del diseño del Parque Natural el Tejute al alumno Carlos Agustín Salinas Moncada de la carrera de arquitectura.

La Municipalidad de San Antonio, Copán le asignó al alumno Salinas Moncada, la cantidad de L.20,000.00 según orden de pago sin número (formato en desuso), de

fecha 2 de enero de 2006, para sufragar gastos de traslado, alojamiento, alimentación y para cubrir costos de materiales, copias de planos, elaboración de maquetas y otros.

Con el propósito de conocer la ubicación y extensión del parque natural El Tejute, solicitamos al Departamento de Catastro, proporcionara un plano topográfico de la zona, en el cual se comprobó que efectivamente se encuentra en una propiedad privada ubicada en un lugar denominado Concepción, de San Antonio, en el Departamento de Copán, siendo el dueño en ese momento, el señor Ercelí Melgar de Paz, tal como lo describe el Título definitivo de propiedad otorgado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario el 14 de agosto de 1987.

Como el Proyecto Norte de Copán se enterara que el Parque natural el Tejute se estaba realizando en propiedad privada, procedieron a suspender dicho proyecto, por consiguiente no efectuaron el segundo desembolso de L.100,000.00.

Con fecha 2 de marzo de 2006 y ante el abogado y notario público Marcos Rojas Pinto se constituye la Sociedad Protectora del Parque Eco turístico El Tejute, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo los socios los señores: Nery Wilberto Castillo López, Ex Alcalde Municipal de San Antonio, Copán (período 2002-2006); Señor Nelson Noé Ramos Bohórquez Ex Regidor municipal (período 2002-2006); y actual Regidor (período 2006/2010) señor José Herminio Serrano López, Ex Comisionado Municipal, y el señor Lisandro Mauricio Arias Aquino.

Los primeros dos estaban en funciones cuando se efectuó la inversión con fondos del Proyecto Norte de Copán, en el terreno propiedad del señor Ercelí Melgar de Paz (año 2005)

Según instrumento No. 179, otorgado por el Abogado Marcos Rojas Pinto, la Sociedad Protectora del parque Eco turístico El Tejute, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquiere mediante compra que le hicieron al señor Ercelí Melgar de Paz la propiedad

donde esta ubicado el Parque Eco turístico El Tejute por la cantidad de L. 63,000.00, valor que es muy inferior al valor que la Municipalidad ya había invertido en el mismo con fondos del Proyecto Norte de Copán que es de L. 100,000.00 mas una contraparte Municipal de L. 2,836.55.

En dicho testimonio se describen las colindancias del terreno, entre las cuales se hace mención que el terreno comprado colinda de la Estación cinco a la estación seis distancia de ciento siete punto cero ocho metros (107.08 rumbo sur, setenta y ocho punto sesenta y nueve grados este, colinda con la Sociedad Protectora del parque Eco turístico El Tejute, de R. L.; distancia de cuarenta y nueve punto setenta y seis metros (49.76) rumbo norte, cincuenta y tres punto setenta y cinco grados oeste, colinda con la Sociedad Protectora del parque Eco turístico El Tejute, de R. L. Lo que indica que en adición a la propiedad comprada al señor Ercelí Melgar de Paz, también cuentan con otras propiedades, que según el jefe de Catastro, estas no han sido registradas en dichas oficinas.

Se solicitó a la administración Municipal actual, el estudio realizado sobre el Parque Natural El Tejute por el alumno de arquitectura de la Universidad José Cecilio del

Valle, que incluye los planos, maquetas y videos del parque, estos no se encontraron físicamente en la Municipalidad, ya que el Ex Alcalde Municipal se los llevo a su casa de habitación, por lo que el Alcalde actual le solicitó lo antes descrito, de lo cual solo le proporcionó una copia del Estudio.

Con este hecho se evidenció que la documentación esta en poder del Ex Alcalde en su casa de habitación, cuando realmente debería de estar en los archivos municipales.

En relación a los hechos anteriormente descritos existen indicios racionales de influencia manifiesta y fraude, ya que los socios de la Sociedad Protectora del parque Eco Turístico el Tejute, especialmente los que formaban parte de la administración de la Municipalidad en el período anterior (2002-2006), señores: Nery Wilberto Castillo, ex Alcalde Municipal y Nelson Noé Ramos Bohórquez Regidor Municipal de la anterior y actual administración, gestionaron recursos ante el proyecto Norte de Copán, para invertirlo en una propiedad privada, para posteriormente adquirirla, ya que actualmente son los dueños del predio donde esta ubicado el parque, por compra que le hicieron al señor Ercelí Melgar de Paz.

Por lo anteriormente expuesto, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio Departamento de Copán por la cantidad de **CIENTO DOS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 102,836.55) ver anexo 18**

Tegucigalpa, M.D.C 17 de noviembre de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal